Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 11 de Marzo de 2015 No. 169

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Pub. No. 870-A-2015 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 325/DR-C/2012, instaurado en contra de la C. Gloria X-Cheel Ángeles Delgado. (Tercera y Última Publicación). 4

Pub. No. 871-A-2015 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 039/DR-C/2014 y 042/DR-C/2014 Acumulados, instaurados en contra del C. Ismael Zebádua Hernández. (Tercera y Última Publicación). 11

Pub. No. 881-A-2015 Acuerdo General 01/2015, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se cambian de denominación los Juzgados de Garantía y Juicio Oral en el Estado de Chiapas por Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento. 19

Pub. No. 882-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 24/2013, relativo al Acta Administrativa, instaurada en contra de Daniel Chávez Elizalde, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 21

2000 CHIAPAS NOS UNE

Pub. No. 883-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 61/2013, relativo al Procedimiento Administrativo, instaurado en contra de la C. Janeth Concepción Moreno Nandayapa, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación) 22

Pub. No. 884-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 61/2013, relativo a la Demanda instaurada en contra de la C. Janeth Concepción Moreno Nandayapa, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 24

Pub. No. 885-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 62/2013, relativo al Procedimiento Administrativo, instaurado en contra del C. Fernando Julián Antuñano San Martín, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 25

Pub. No. 886-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 62/2013, relativo a la Demanda, instaurada en contra del C. Fernando Julián Antuñano San Martín, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 28

Pub. No. 887-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 64/2013, relativo al Procedimiento Administrativo, instaurado en contra del C. Herminio Aarón Díaz Maza, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 29

Pub. No. 888-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 64/2013, relativo a la Demanda, instaurada en contra del C. Herminio Aarón Díaz Maza, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 31

Pub. No. 889-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 65/2013, relativo al Procedimiento Administrativo, instaurado en contra de la C. Ivonne Montes Espinoza, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 33

Pub. No. 890-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 65/2013, relativo a la Demanda, instaurada, en contra de la C. Ivonne Montes Espinoza, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 35

Pub. No. 891-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 70/2013, relativo al Procedimiento Administrativo, instaurado en contra del C. Jorge Octavio González Hernández, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 36

Pub. No. 892-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 70/2013, relativo a la Demanda, instaurada en contra del C. Jorge Octavio González Hernández, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 39

Pub. No. 893-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 71/2013, relativo al Procedimiento Administrativo, instaurado en contra de la C. Norma Gabriela Aguilar Espinosa, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 40

Pub. No. 894-A-2015 Acuerdo del Expediente No. 71/2013, relativo a la Demanda instaurada en contra de la C. Norma Gabriela Aguilar Espinosa, formulado por los integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Primera Publicación). 43

Pub. No. 895-A-2015 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 119/DR-B/2014, instaurado en contra del C. Jorge Ricardo Aguilar Reyes. (Primera Publicación). 44

Pub. No. 896-A-2015 Lista de Peritos Valuadores con registro ante el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, revalidados para el Ejercicio Fiscal 2015. 48

Publicación Municipal:

Pub. No. 263-C-2015 Convocatoria de Licitación Pública número CCOP-DOP-FAISM-0016/2015, formulada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2012-2015, de Ocosingo, Chiapas. 51

Avisos Judiciales y Generales: 52-84

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 870-A-2015

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Expediente Administrativo.- 325/DR-C/2012

Oficio No. SFP/SSJP/DR-C/M-07/97/2015
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
05 de enero de 2015
Asunto: Citatorio para Audiencia de Ley

C. Gloria X-Cheel Ángeles Delgado.
En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de 05 (cinco) de enero de 2015 (dos mil catorce) en el procedimiento administrativo número 325/DR-C/2012, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte *in fine*, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 45, fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **Edictos**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **el día 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince a las 10:00 diez horas,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicada Dirección de Responsabilidades, en la mesa de trámite número 08, ubicadas en: Boulevard Belisario Domínguez número 1713 Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, colonia Xamaipak, de esta Ciudad; es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que conllevan a determinar la presunta comisión de irregularidades incurridas en el período en que se desempeñó en su calidad de Tesorera Única, cargo que su momento desempeñó y que se acredita con nombramientos de 04 de enero de 2011, signado por Carlos Jair Jiménez Bolaños, en su carácter de Secretario de Hacienda (Anexo A10.2, Folio 103, Tomo 1 de 1).

Ahora bien, con dicho cargo se le señala presunta responsabilidad, en virtud de que la Secretaría de Hacienda realizó traspasos de la cuenta bancaria del FAFEF 2011, a siete cuentas bancarias de la misma Secretaría en las cuales se dispone de otro tipo de recursos por la cantidad de $576,742,416.74, además realizó depósitos a la cuenta del FAFEF 2011, no justificados por $53,882,956.77, de manera que se le imputan los actos u omisiones derivados de las gestiones referente a las transferencias/ traspasos a diferentes cuentas bancarias de la misma Secretaría donde se maneja otro tipo de recursos distintos a los del FAFEF 2011 y por los actos u omisiones derivados de las gestiones referentes a las transferencias/traspasos realizados que dieron origen a los depósitos no justificados y comprobados, lo que fue en contravención del artículo 9°, fracción III, párrafo segundo, tercero e inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, que dice:

"**Artículo 9°.-** Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y para ello deberán:

III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

Será en una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros.

La cuenta específica relativa a los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán observar lo siguiente:

b) Abstenerse de transferir recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal..."

Lo anterior se acredita con las siguientes documentales que obran en el expediente de investigación por parte de la Contraloría de Auditoría Pública a Dependencias Normativas al resultado preliminar 7, final 4, publicación 5, procedimiento 2.4, de la auditoría 1008/2011, practicada por la Auditoría Superior de la Federación a la Cuenta Pública 2011, realizado al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)":

* Papel de trabajo elaborado por el personal auditor de la Observación Cédula sumaria de los traspasos y transferencias realizadas de la cuenta del FAFEF 2011, a siete cuentas de la misma Secretaria (Anexo B1, Folios 118 al 122, Tomo 1 de 1).

* Papel de trabajo elaborado por el personal auditor de la Observación Cédula analítica de la documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda, de los depósitos realizados a la cuenta pública del FAFEF 2011 (Anexo B1, Folio 123, Tomo 1 de 1).

* Oficio SH/TU/DCF/1572/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, dirigido al C. C.P. Pedro Ernesto Cancino Pérez, Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada y signado por el C.P. Carlos Óscar Albores Hernández, Director de Control Financiero (Anexo B1, Folios 124 al 132 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 12 de mayo de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, Ministración 2011-

02252, Oficio No. SH/SSPPyE/00451/2011, de fecha 18 de mayo de 2011, dirigido al C. Lic. José F. Tanus Piñasoria, Secretario de Transportes y signado por el C.P. José Alonso López Pérez, Subsecretario de Planeación, Presupuesto y Egresos, Adecuación Presupuestaria 22400EA10005, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 133 al 137 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 30 de mayo de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, Ministración 2011-02349, Oficio No. SH/SSPPyE/00514/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, dirigido al C. Ing. José Cuahtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura y signado por el C.P. José Alonso López Pérez, Subsecretario de Planeación, Presupuesto y Egresos, Adecuación Presupuestaria 22700EA10022, Reporte de Traspaso, Recibo Oficial 170706, (Anexo B1, Folios 153 al 161 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 06 de junio de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, Ministración 2011-02929, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 162 al 164 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 12 de julio de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, Ministración 2011-03751, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 165 al 167 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 09 de noviembre de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, Ministración 2011-07034, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 168 al 170 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 22 de diciembre de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 012100001597901444 SH BBVA BANCOMER, Ministración 2011-07994, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 171 al 174 Tomo 1 de 1).

* Formato **de** Transferencia de fecha 01 de febrero de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 **SH** FAFEF 2011, BANORTE a 04410008506036023 SH FAFEF 2010 INVERLAT, memorándum DCMyFP/049/2011 de fecha 31 de enero de 2011, dirigido al C.P. José Alberto Rincón Ovando, Director de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 175 al 177 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 31 de enero de 2011, de la cuenta pagadora 802541309 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0661419379 SH FAFEF 2010 BANORTE, memorándum DCMyFP/051/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 178 al 180 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 15 de marzo de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, aviso de traspaso de recuso, anticipo de ministración 4113, memorándum SH/SSPPyE/00187/2011 de fecha 14 de marzo de 2011, dirigido a la Lic. Gloria X-Cheel Ángeles Delgado, Tesorera Única y signado por el C.P. José Antonio López Pérez, Subsecretario de Planeacion, Presupuesto y Egresos, Reporte de Traspaso, (Anexo B1, Folios 181 al 186 Tomo 1 de 1).

* Recibo Oficial 167502, Formato de Reintegro, Anticipo de Ministración 4113, Oficio No. SH/TU/0518/2011 de fecha 17 de marzo de 2011, dirigido al Ing. José Cuahtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura, signado por la Lic. Gloria X-Cheel Ángeles Delgado, Tesorera Única, Copia de depósito bancario (Anexo B1, Folios 187 al 191 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 31 de marzo de 2011, de la cuenta pagadora 072100006614193 79 SH FAFEF 2011, BANORTE a 012100001597901444 SH BBVA BANCOMER, memorándum DCMyFP/0148/2011 de fecha 30 de marzo de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 192 al 195 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 29 de abril de 2011, de la cuenta pagadora 072100006614193 79 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, memorándum DCMyFP/0201/2011 de fecha 29 de abril de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 196 al 198 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 31 de mayo de 2011, de la cuenta pagadora 072100006614193 79 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, memorándum DCMyFP/0250/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 199 al 201, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 30 de junio de 2011, de la cuenta pagadora 072100006614193 79 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, memorándum DCMyFP/0305/2011 de fecha 29 de junio de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 202 al 204 Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 29 de julio de 2011, de la cuenta pagadora 072100006614193 79 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, memorándum DCMyFP/0370/2011 de fecha 29 de julio de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 205 al 207, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 29 de julio de 2011, de la cuenta pagadora 072100006614193 79 SH FAFEF 2011, BANORTE a 012100001597901444 SH BBVA BANCOMER, memorándum DCMyFP/0370/2011, de fecha 29 de julio de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 208 al 210, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 29 de julio de 2011, de la cuenta pagadora 072100006614193 79 SH FAFEF 2011, BANORTE a 044100085082194514 SH Hacienda SCOTIABANK INVERLAT, memorándum DCMyFP/0452/2011, de fecha 31 de agosto de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 211 al 213, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 31 de agosto de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 014100655018410923 SH Hacienda SANTANDER, memorándum DCMyFP/0370/2011, de fecha 29 de julio de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 214 al 216, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 01 de febrero de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, memorándum DCMyFP/049/2011, de fecha 31 de enero de 2011, dirigido a la C.P. José Alberto Rincón Ovando, Director de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 217 al 219, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 30 de septiembre de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, memorándum DCMyFP/0516/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 220 al 222, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 01 de noviembre de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, memorándum DCMyFP/0595/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 223 al 225, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 30 de noviembre de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, memorándum DCMyFP/0669/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 226 al 228, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 30 de diciembre de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 0501980238 SH BANORTE, memorándum DCMyFP/0693/2011 de fecha 08 de diciembre de 2011, dirigido a la C.P. Isabel Padrón Torres, Directora de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 229 al 231, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 01 de marzo de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 044100085082194514 SH SCOTIABANK INVERLAT, memorándum DCMyFP/098/2011 de fecha 28 de febrero de 2011, dirigido a la Dirección de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 232 al 234, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 01 de marzo de 2011, de la cuenta pagadora 07210000661419379 SH FAFEF 2011, BANORTE a 014100655018410923 SH SANTANDER, memorándum DCMyFP/098/2011, de fecha 28 de febrero de 2011, dirigido a la Dirección de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 235 al 237, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 01 de marzo de 2011, de la cuenta pagadora 072100006614193 79 SH FAFEF 2011, BANORTE a 021100040418538210 SH Grupo financiero HSBC, memorándum DCMyFP/098/2011 de fecha 28 de febrero de 2011, dirigido a la Dirección de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 239 al 240, Tomo 1 de 1).

* Formato de Transferencia de fecha 01 de marzo de 2011, de la cuenta pagadora 072100006614193 79 SH FAFEF 2011, BANORTE a 02100017901213997 SH BANAMEX, memorándum DCMyFP/098/2011 de fecha 28 de febrero de 2011, dirigido a la Dirección de Pagos y signado por la C.P. María Rosa Robles Pérez, Directora de Coordinación Municipal y Financiamiento Público, Reporte de Traspaso (Anexo B1, Folios 241 al 243, Tomo 1 de 1).

* Recibo oficial 182219, formato de reintegro 00009-2012, ministración 2011-04499, copia de depósito (Anexo B1, Folios 244 al 247, Tomo 1 de 1).

* Recibo oficial 182314, formato de reintegro 001, comunicado de cancelación y reintegro de recursos 004, oficio SH/SSPRyE/DGI/00401/2011, de fecha 29 de abril de 2011, dirigido al Arq. Antonio Ruiz Ochoa, Director de Programas Concertados y signado por el C. José Luis Pacheco Calvo, Director de Programación del Gasto de Inversión, adecuación presupuestaria 26200ET10001, ministración 2011-01705, copia de depósito (Anexo B1, Folios 248 al 254, Tomo 1 de 1).

* Recibo oficial 181805, formato de reintegro 008-2012, ministración 2011-03137, ministración 2011-04499- copia de depósito, (Anexo B1, Folios 255 al 259, Tomo 1 de 1).

* Recibo oficial 183517, oficio SC/UAA/AT/00538/2012, de fecha 02 de abril del 2012, dirigido al C. Carlos Miguel Cólex Guzmán, Tesorero de la Secretaría de Hacienda y signado por la C.P. Margot Gómez Cruz, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaria del Campo, ministración 2011-03949, comunicado de cancelación y reintegro de recursos 009, copia de depósito (Anexo B1, Folios 260 al 264, Tomo 1 de 1).

* Recibo oficial 184767, formato de reintegro SI/CAyF/DRFE/0018/0714/2012, copia de depósito (Anexo B1, Folios 265 al 268, Tomo 1 de 1).

Por lo que, al tener entre sus funciones las señaladas en el artículo 36, fracciones I, X, XI, XXI, XXIV, XXXIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda publicado en el Periódico Oficial 148 de 04 de marzo de 2009, vigente en la época de los hechos, que dicen: *"Artículo 36.- La Tesorería Única, tendrá las atribuciones siguientes: I. Administrar los fondos públicos de la entidad e informar del estado que guardan los mismos; X. Coordinar la ministración de los recursos autorizados a los organismos públicos del Ejecutivo; XI. Autorizar las erogaciones que se realicen de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos; XXI. Otorgar anticipo de ministraciones y/o financiamiento a los organismos públicos del Ejecutivo y municipios que lo requieran, así como vigilar su proceso de recuperación y regularización; XXIV. Vigilar los recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado, así como otros conceptos que deba percibir el Gobierno Estatal, por cuenta propia o ajena; XXXIV. Coordinar la radicación de las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los organismos públicos, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por esta Secretaría; XXXIX. Supervisar que las operaciones financieras de pago se efectúen de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos a solicitud de los organismos públicos del Ejecutivo"*, es claro que no las cumplió en forma diligente y

tampoco se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, como le obligaba el artículo 45, fracciones I y XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Tomando en cuenta que la presunta responsabilidad señalada con antelación contraviene lo dispuesto en las fracciones I, III, V y XXI del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas al no haberse salvaguardado la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones, se considera que la infracción a dicho presupuesto constituye una infracción **grave**, cuyo grado de responsabilidad será considerada al momento de emitirse la resolución que corresponda.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3° fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Atentamente

Licenciado Gustavo Saldaña Rodríguez, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

C.c.p. Expediente / Minutario
Lic. GSR/JCCA/MCS

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 871-A-2015

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Expediente Administrativo.- 039/DR-C/2014
y 042/DR-C/2014 Acumulados

Oficio No. SFP/SSJP/DR-C/M-07/97/2015
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
05 de enero de 2015
Asunto: Citatorio para Audiencia de Ley

C. Ismael Zebadúa Hernández.
En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de 05 (cinco) de enero de 2015 (dos mil quince) en el procedimiento administrativo número 039/DR-C/2014 y 042/DR-C/2014, acumulados, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte *in fine*, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 45, fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **Edictos**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **el día 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince a las 12:00 doce horas,** en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicada Dirección de Responsabilidades, en la mesa de tramite número 08, ubicadas en: Boulevard Belisario Domínguez número 1713 Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, colonia Xamaipak, de esta Ciudad; Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que conllevan a determinar la presunta comisión de irregularidades incurridas en el período en que se desempeñó como Ex jefe del Departamento de Educación Secundaria Técnica, de la Secretaría de Educación, cargo que se acredita con la copia certificada del nombramiento de 16 de junio de 2012, (visible a foja 93 de las constancias del procedimiento); lo anterior, derivado a que no rindió de manera inmediata el informe que requería la Visitaduria General del Consejo Estatal de los Derechos Humanos con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para otorgar atención a los **expedientes CEDH/0908/2012 y CEDH/0560/2012,** el primero derivado de la presunta violación a derechos humanos en agravio del menor Ángel Daniel Diesel Ruiz, estudiante de la Escuela Secundaria Técnica No. 1 "General Lázaro Cárdenas del Río" ubicada en esa Ciudad y el segundo por presuntas violaciones a los Derechos Humanos de la Menor Fabiola Carolina Porra Aguilar, alumna de la citada Escuela Secundaria; y que al no rendir el informe solicitado, se presume que no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, ya que por razones de sus funciones o actividades podía proporcionar información pertinente, debiendo cumplir en los términos y peticiones del Consejo, hecho que no aconteció; puesto que duró de

retardo 13 días naturales, por ello presuntamente su conducta indebida, vulneró el artículo 45, en su fracción XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chiapas, contraviniendo los artículos 89 de la Ley y 174 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, que estatuyen:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chiapas: ***Artículo 45.-*** *Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general. XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.*

Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos: ***Artículo 89.-*** *De conformidad con lo establecido en la presente Ley, las autoridades y servidores públicos de carácter estatal o municipal, involucrados en asuntos de competencia del Consejo que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones del Consejo.*

Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos: ***Artículo 174.-*** *Cuando una autoridad o Servidor Público Estatal o Municipal deje de dar respuesta a los requerimientos de información del Consejo en más de dos ocasiones diferentes, el caso será turnado a la Contraloría General del Estado o a la Contraloría Municipal correspondiente, a fin de que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se instaure el procedimiento administrativo que corresponda y se impongan las sanciones que resulten aplicables.*

Se dice lo anterior, derivado a que los requerimientos realizados por el Consejo Estatal de los Derechos Humanos a la Secretaría de Educación, fue a través de los siguientes oficios:

1. Requerimiento: mediante oficio CEDH/908-12/VGAI/001121/2012, de 05 **de julio de 2012**, dirigido al Secretario de Educación (visible en copia certificada a fojas 42), recibido el 13 de julio de 2012, tal y como se acredita con el sello de recibido.

2. Requerimiento: mediante oficio CEDH/908-12/VGSC/01899/2012, de **19 de octubre de 2012**, dirigido al Secretario de Educación (visible en copia certificada a fojas 44), recibido el 05 de noviembre de 2012, tal y como se acredita con el sello de recibido.

3.- **Requerimiento:** mediante oficio CEDH/560-12/VGAI/001293/2012, de 24 **de julio de 2012**, dirigido al Secretario de Educación (visible en copia certificada a fojas 137), recibido el 03 de agosto de 2012, tal y como se acredita con el recibo correo de México (visible en copia certificada a fojas 138).

4.- **Requerimiento:** mediante oficio CEDH/560-12/VGAI/001671/2012, de 20 **de septiembre de 2012**, dirigido al Secretario de Educación (visible en copia certificada a fojas 139), recibido el 27 de septiembre de 2012, tal y como se acredita con el recibo correo de México (visible en copia certificada a fojas 140).

5.- **Requerimiento:** mediante oficio CEDH/560-12/VGAI/001907/2012, de 19 **de octubre de 2012**, dirigido al Secretario de Educación (visible en copia certificada a fojas 141), recibido el 05 de noviembre de 2012, tal y como se acredita con el recibo correo de México (visible en copia certificada a fojas 142).

Hecho que propició que el Director de Asuntos Federalizados de la Secretaría de Educación, le encomendara directamente realizar el informe anterior, requiriéndoselo mediante los oficios siguientes:

1ª. Solicitud: mediante oficio SE/CGAJL/DAF/DCA/CEDH/3541/2012, de fecha 09 **de noviembre de 2012** (visible en copia a fojas 46).

2ª. Solicitud: mediante oficio SE/CGAJL/DAF/DCA/CEDH/2304/2012, de fecha **06 de agosto de 2012** (visible en copia a fojas 150).

Solicitudes que **No Dio Atención Oportuna,** únicamente solicito informes a la Inspector General de la Zona Escolar No. 07, a través de los oficios **SE/SEF/DESYS/DEST/4664/2012,** de fecha 13 de noviembre de 2012 **y SE/SEF/DESYS/DEST/4474/2012**, de fecha 05 de noviembre de 2012, (documental visible en copias certificadas a folios 61 y 159).

Por ello, es dable advertir su probable falta de diligencia, que se acredita aún más, con no dar el seguimiento al informe solicitado respecto al informe solicitado respecto la presunta violación a derechos humanos en agravio del menor Ángel Daniel Diesel Ruiz, estudiante de la Escuela Secundaria Técnica No. 1 "General Lázaro Cárdenas del Río" ubicada en esa Ciudad y de la Menor Fabiola Carolina Porra Aguilar, alumna de la citada Escuela Secundaria.

Sustenta todo lo anterior, los resultados determinados a través del **Informe de Resultados de la queja No. SAC/Q-0953/2013, de 25 de febrero de 2014, realizado por la Contraloría Interna en la Subsecretaría de Educación Federalizada de esta Secretaría** (visible en original a fojas 21 a 24 de las constancias del procedimiento), en donde se concluye lo siguiente:

"...

I.- Antecedentes

En atención a la Tarjeta Informativa DAD"B"/147/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, signado por el C. José Emilio Ruiz García, Director de Auditoría en Dependencias "B", mediante el cual envía Memorándum No. SFP/SSJP/DPyRP/DVS/00762/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, que contiene la queja presentada por el C. Lic. Berni Alberto Escobedo Soto, Visitador General de Asuntos Indígenas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; quien mediante oficio No. CEDH/0908/VGAI/000319/ 2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, manifiesta presunta violaciones a los derechos humanos en contra del menor Ángel Daniel Diesel Ruiz, alumno de la Escuela Secundaria Técnica No. 1 "Gral. Lázaro Cárdenas del Río", de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; en la que señala como presuntos responsables a los CC. Ana Elia Gómez Solís, profesora de tercer grado y Juan Carrasco Felipe, Director de la Escuela; por lo que mediante los oficios CEDH/908-12/VGAI/0001121/2012, 001708/2012 y CEDH/908-12VGSC/001899/ 2012, de fechas 05 de julio, 25 de septiembre y 19 de octubre de 2012, respectivamente,

solicitó a la Secretaría de Educación un informe pormenorizado y circunstanciado, sobre los hechos motivo de la queja, sin que obtuviera alguna respuesta. (Anexo 2 folios del 005 al 021)

...

III.- Resultados Obtenidos en la Investigación Realizada

Como resultado de la investigación y del análisis a la documentación obtenida, respecto a la queja interpuesta por el C. Lic. Berni Alberto Escobedo Soto, Visitador General de Asuntos Indígenas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se constató lo siguiente:

1.- Que la solicitud de informes enviada al Secretario de Educación, mediante el oficio No. CEDH/908-12/VGAI/001121/2012, de fecha 05 de julio de 2012, por el C. Lic. Berni Alberto Escobedo Soto, Visitador General de Asuntos Indígenas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se turnó el día 13 de julio de 2012 a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales, y ésta a su vez a la Dirección de Asuntos Federalizados, con sello de recepción de fecha 16 de julio de 2012; la cual mediante oficio núm. SE/CGAJL/DAF/DCA/CEDH/3541/ 2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, solicito Requerimiento de Informes al C. Lic. Ismael Hernández Zebadúa, en ese entonces Jefe del Departamento de Educación Secundaria Técnica.

2.- Derivado del Requerimiento de Informes, Mtro. Ismael Zebadúa Hernández, Jefe del Departamento de Educación Secundaria Técnica, en ese entonces, solicitó mediante oficio No. SE/SEF/DESyS/DEST/4664/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, al Profr. José Isabel Salas García, Inspector General de la Zona Escolar No. 07, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; un informe Circunstanciado de la queja en cuestión, y éste a su vez remitió informe mediante oficio No. IGEST-07/022/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, anexando la documentación soporte; asimismo el titular del Departamento, en ese entonces, no envía respuesta a la Dirección de Asuntos Federalizados, respecto al Requerimiento de Informes que le fue solicitado anteriormente.

3.- Aunado a lo anterior el Departamento Contencioso Administrativo, mediante oficio No. SE/ CGAJL/DAF/DCA/CEDH/3372/2013, de fecha 15 de octubre de 2013, solicita al Mtro. Noel García García, el Tercer Requerimiento de Informes; con carácter de urgente, y este a su vez con oficio No. SE/SEF/DESYS/DEST/4266/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, remite la documentación soporte de la queja en cuestión.

4.- Finalmente, mediante oficio No. SE/CGAJL/DAF/DCA/CEDH/3567/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, la Dirección de Asuntos Federalizados envía el informe requerido al C. Lic. Óscar Takeshi López Moreno, Visitador Ajunto del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

IV.- Conclusión

En razón de lo anterior, este Órgano Interno de Control determina que la Dirección de Asuntos Federalizados, dió cumplimiento a la Solicitud de Informes, requerido por los CC. Lic. Berni Alberto Escobedo Soto y Óscar Takeshi López Moreno; Visitador General y Visitador Adjunto

de Asuntos Indígenas del Consejo Estatal de los Derechos Humanos; en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; sin embargo existe responsabilidad administrativa por no atender en tiempo dicho requerimiento.

De igual forma se sustenta todo lo anterior, los resultados determinados a través del **Informe de Resultados de la queja No. SAC/Q-0958/2013, de 05 de marzo de 2014, realizado por la Contraloría Interna en la Subsecretaría de Educación Federalizada de esta Secretaría** (visible en original a fojas 124 a 129 de las constancias del procedimiento), en donde se concluye lo siguiente:

"...

I.- Antecedentes

En atención a la Tarjeta Informativa DAD"B"/148/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por el C. José Emilio Ruiz García, Director de Auditoría en Dependencias "B", mediante el cual envía Memorándum No. SFP/SSJP/DPyRP/DVS/00763/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, que contiene la queja presentada por el C. Lic. Berni Alberto Escobedo Soto, Visitador General de Asuntos Indígenas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; quien mediante oficio No. CEDH/0560/VGAI/000321/ 2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, manifiesta presunta violaciones a los derechos humanos en contra de la menor Fabiola Carolina Porras Aguilar, alumna de la Escuela Secundaria Técnica No. 1 "Gral. Lázaro Cárdenas del Río", de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; en la que señala como presunto responsable al C. Omar Vázquez Cruz, profesor de tercer grado de la citada Escuela; por lo que mediante los oficios CEDH/560-12/ VGAI/0001293, 001671 y 001907/2012, de fechas 24 de julio, 20 de septiembre y 19 de octubre de 2012, respectivamente, solicitó a la Secretaría de Educación un informe pormenorizado y circunstanciado, sobre los hechos origen de la queja, sin que obtuviera alguna respuesta. (Anexo 2 folios del 007 al 020)

...

III.- Resultados Obtenidos en la Investigación Realizada

Como resultado de la investigación y del análisis a la documentación obtenida, respecto a la queja interpuesta por el C. Lic. Berni Alberto Escobedo Soto, Visitador General de Asuntos Indígenas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se constató lo siguiente:

1.- Se determina que la solicitud de informes realizada al Secretario de Educación mediante el oficio No. CEDH/9560-12/VGAI/001293/2012, de fecha 24 de julio de 2012, por el C. Óscar Takeshi López Moreno, Visitador Adjunto del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, se turnó el día 03 de agosto de 2012 a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales, y esta a su vez a la Dirección de Asuntos Federalizados, sin sello de recepción; la cual mediante oficios No. SE/CGAJL/DAF/DCA/CEDH/2304/2012 y 3109/2013, de fechas 06 de agosto y 09 de octubre de 2012, solicitó Primer y Segundo Requerimiento de Informes al Lic. Ismael Zebadúa Hernández, en ese entonces, Jefe del Departamento de Educación Secundaria Técnica.

2.- Derivado del Requerimiento de Informes, Mtro. Ismael Zebadúa Hernández, Jefe del Departamento de Educación Secundaria Técnica, en ese entonces, solicitó mediante oficio

No. SE/SEF/DESyS/DEST/4474/2012, de fecha 05 de noviembre de 2012, al Profr. José Isabel Salas García, Inspector General de la Zona Escolar No. 07, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; un informe Circunstanciado de la queja en cuestión, y éste a su vez remitió informe mediante oficio No. IGEST-07/022/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, anexa como documentación soporte oficio 093, de fecha 27 de noviembre de 2012, signado por el C. Dr. José Jaime Guadalupe Ramírez Padilla, Director de la Escuela Secundaria técnica General "Lázaro Cárdenas del Río", mediante el cual informa que el Profr. Omar Vázquez Cruz, ya no se encuentra trabajando en esa Institución educativa, por lo cual ya no procede la instrumentación del acta circunstanciada de hechos que le fue solicitada; asimismo el Titular del Departamento, en ese entonces, no envía respuesta a la Dirección de Asuntos Federalizados, respecto al Requerimiento de Informes que le fue solicitado anteriormente.

3.- Aunado a lo anterior el Departamento Contencioso Administrativo, mediante oficios No. SE/CGAJL/DAF/DCA/CEDH/3371/2013, 3595/2013, de fechas 15 de octubre y 25 de noviembre de 2013, solicita al Mtro. Noel García García, nuevamente Requerimiento de Informes; el cual a su vez mediante oficio No. SE/SEF/DESYS/DEST/4108/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, adjunta oficio No. IGEST-07/022/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, suscrito por el Profr. José Isabel Salas García, Inspector General de la Zona Escolar No. 7; sin embargo la información presentada no cumple con lo solicitado.

4.- Posteriormente el C. Mtro. Noel García García, Jefe del Departamento de Secundaria Técnica, solicita mediante oficio No. SE/SEF/DESYS/DEST/4297/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, Requerimiento de Informe de manera urgente al C. Profr. José Isabel Salas García, por lo cual remite oficio No. 44, de fecha 03 de diciembre de 2013, mediante el cual hace mención que con oficio IGEST-07/022/2012, informó que el Profr. Omar Vázquez Cruz, ya no era parte del personal docente de la Institución y remitió Acta Circunstanciada de Hechos instrumentada con fecha 02 de mayo de 2012 y escrito dirigido a la C. María Cristina Aguilar Nájera, donde se le dió a conocer los acuerdos establecidos y que a la fecha se han cumplido; anexa al oficio la documentación antes mencionada.

5.- Finalmente, mediante oficio No. SE/CGAJL/DAF/DCA/CEDH/158/2014, de fecha 14 de enero de 2014, el C. Lic. Francisco Aguilera Ríos, Director de Asuntos Federalizados, envía el informe requerido al C. Lic. Óscar Takeshi López Moreno, Visitador Adjunto del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

IV.- Conclusión

En razón de lo anterior, este Órgano Interno de Control determina que la Dirección de Asuntos Federalizados, dió cumplimiento a la Solicitud de Informes, requerido por el C. Óscar Takeshi López Moreno, Visitador Adjunto del Consejo Estatal de los Derechos Humanos; en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; sin embargo existe responsabilidad administrativa por no atender en tiempo dicho requerimiento.

Documentales anteriores, que se les otorga pleno valor probatorio, en términos del artículo 253, del Código de Procedimientos Penales de Chiapas, que se aplica en forma supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Chiapas, ya que las mismas revisten con carácter

de documentos públicos, por cuanto a que fueron expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, para lo cual ilustra a lo antes sostenido el siguiente criterio jurisprudencial:

> ***"Documental Pública. Hace fe plena, salvo prueba en "contrario. (Legislación del Estado de Chiapas)****. Es "inexacto que las documentales públicas para tenerlas como pruebas "plenas deban estar robustecidas por otros elementos de convicción, en "razón que conforme a las reglas de valoración previstas por el Código "de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, tales probanzas "por si solas tienen el valor de prueba plena mientras no se demuestre "lo contrario."* (Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, Localización: Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Volumen IX, febrero; página: 182).

De tal suerte que, es claro que existen elementos suficientes que acreditan la existencia de presuntas irregularidades administrativas relacionadas con el servicio público, en su calidad de Ex Jefe de Departamento de Educación Secundaria Técnica de la Secretaría de Educación; derivado a que no dió atención inmediata a la solicitud de la Visitaduría General del Consejo Estatal de los Derechos Humanos con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, contraviniendo los artículos 89 de la Ley y 174 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, ya que por razones de sus funciones o actividades podía proporcionar información pertinente, debiendo cumplir en los términos y peticiones del Consejo, requerimientos que le fueron realizados a través del Director de Asuntos Federalizados de la Secretaría de Educación, a través de los oficios SE/CGAJL/DAF/DCA/CEDH/ 3541 y 2304/2012, de fechas 09 de noviembre y 06 de agosto de 2012, respectivamente, en donde su dilación provocó que hasta el día 08 de abril de 2013, sin que diera respuesta; consecuentemente se obtiene que presuntamente no fue diligente en el cargo encomendado, ni se abstuvo de incumplir sus funciones, para rendir de manera inmediata el informe que requería la Visitaduría General del Consejo Estatal de los Derechos Humanos con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, al dejar pasar en el primero de los mencionados 168 días naturales, equivalente a 5 meses y 17 días de retardo y en el segundo 249 días naturales equivalentes a 8 meses y 7 días de retardo, a la instrucción expresa del Director de Asuntos Federalizados; de ahí que se diga que no salvaguardó la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, ni cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado; por lo que desde la óptica de este órgano administrativo, presuntamente contravino el artículo 45, en su fracción XXI que estatuye:

> **Artículo 45.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.
>
> **XXI.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Tomando en cuenta que la presunta responsabilidad señalada con antelación contraviene lo dispuesto en las fracciones I, III, V y XXI del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas al no haberse salvaguardado la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones, se considera que la infracción a dicho presupuesto constituye una infracción **grave**, cuyo grado de responsabilidad será considerada al momento de emitirse la resolución que corresponda.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3° fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Atentamente

Licenciado Gustavo Saldaña Rodríguez, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

C.c.p. Expediente / Minutario
LIC´S GSR/JCCA/MCS

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 881-A-2015

Acuerdo General 01/2015, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se cambian de denominación los Juzgados de Garantía y Juicio Oral en el Estado de Chiapas por Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento; y,

Considerando

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, asimismo, para determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda.

II.- Que las reformas a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 18 de junio de 2008, obligan al fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, al respeto del principio de presunción de inocencia, y a la excepción de la prisión preventiva, privilegiándose otras medidas cautelares para los ciudadanos, y con la adopción de los juicios orales, se incorporan nuevas experiencias a la tradición jurídica, buscando con ello, simplificar el desarrollo y dar eficacia al contenido de los actos procesales, fortalecer el papel del juez en la protección no solo de garantías individuales, sino también de derechos fundamentales. La reforma procesal penal cambia el sistema mixto por uno de corte oral y acusatorio, lo que significa relevar a los jueces de las labores de investigación que tienen dentro del proceso penal, por la creación de juzgados de control y de juicio oral investidos con fe pública, esto es, sin la intervención de un secretario judicial; y por ende, profesionaliza la administración judicial.

III.- Que en términos de lo previsto en los artículos 3° fracciones VII, X, XV y XVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y 2° inciso e) del Código de Organización del Poder Judicial del Estado donde textualmente establecen que la denominación de los Órganos Jurisdiccionales serán los de: "Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento" y "Tribunales de Alzada".

IV.- Que en la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chiapas, en uso de sus facultades se emitió la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chiapas, decreto que fue publicado el 27 de noviembre de 2014, según su considerando sexto inciso a) de la referida declaratoria, concede 90 días posteriores a su publicación para entrar en vigencia.

V.- Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Acuerdo General

Primero.- A partir del 25 de febrero de 2015, se determina que los Juzgados de Garantía y Juicio Oral y los subsecuentes que se vayan aperturando en el territorio del Estado que conocerán de la materia Penal de corte adversarial, se denominarán ***"Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento"***, conforme a lo previsto en los artículos 3° fracciones VII, X, y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales 2° inciso e) del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

Segundo.- A partir del 25 de febrero de 2015 son ***"Tribunales de Alzada"***, las Salas Regionales Colegiadas en materia Penal y Mixtas que conozcan del sistema de corte adversarial conforme a lo previsto en los artículos 3° fracciones X y XVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y 2° inciso b) del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y cúmplase.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 once días del mes de febrero de 2015 dos mil quince.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Gilberto de Guzmán Bátiz García, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.

Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente.- Consejero Alberto Cal y Mayor Gutiérrez.- Consejero Gilberto de Guzmán Bátiz García.- Consejero Olaf Gómez Hernández.- Consejero Juan José Solórzano Marcial.- Lic. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva.- Rúbricas.

La suscrita licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Hace Constar que la presente foja corresponde al Acuerdo General 01/2015, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se cambian de denominación los Juzgados de Garantía y Juicio Oral en el Estado de Chiapas por Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, aprobado en sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 once de febrero de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos, de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los Consejeros Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Gilberto de Guzmán Bátiz García, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la fe de la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva.- Doy Fe.- Rúbricas.

Publicación No. 882-A-2015

Expediente 24/2013

El 23 veintitrés de enero de 2015 dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva, en funciones de Secretaria de Acuerdos, informa a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del estado procesal que guardan los presentes autos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 veintitrés de enero de 2015 dos mil quince.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte, que No fue posible la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, por las razones señaladas en el proveído de fecha 20 veinte de enero del presente año, y por lo mismo hasta la presente fecha no se ha instrumentado el acta administrativa al ex funcionario **Daniel Chávez Elizalde**, en consecuencia y para no violentar su garantía de audiencia se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de marzo del año 2015 dos mil quince, para llevar a cabo la instrumentación del acta administrativa en comento, en las oficinas de la Dirección del Fondo Auxiliar, ubicadas en la Planta Baja del Edificio "A" del Tribunal Superior de Justicia, Libramiento Norte Oriente número 2100, Fraccionamiento El Bosque de esta Ciudad, debiéndose notificar lo anterior al **C. Daniel Chávez Elizalde**, para que comparezca a la misma, pudiendo ser acompañado por abogado, se le conceda el uso de la voz para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 121 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado, se ordena que se haga la notificación de la fecha para la instrumentación del acta administrativa antes referida por edictos los cuales se publicaran por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado. **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 883-A-2015

Expediente número: 61/2013

El 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el oficio y anexos número SECJ/5245/2013, fechado el día 11 de septiembre y recibido el 18 del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, por medio del cual da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra de la **C. Janeth Concepción Moreno Nandayapa,** quien fungiera como analista profesional adscrita a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura en la época en que acontecieron los hechos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Visto el contenido de la cuenta que antecede, se tiene por recibido el oficio de mérito y anexos, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, con el que da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra de la **C. Janeth Concepción Moreno Nandayapa**, quien fungiera como analista profesional adscrita a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura en la época en que acontecieron los hechos, documentos que se mandan agregar, haciendo la aclaración que de la lectura de los anexos que se acompañan al oficio en mención se advierte que el número correcto de Auditoría Administrativa Financiera en comento es el CI/16/2013.

Al efecto, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de control correspondiente con el número **61/2013,** en términos de los ordinales 17, inciso b) 22 y 44 del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se ordena iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la **C. Janeth Concepción Moreno Nandayapa,** quien fungiera como analista profesional adscrita a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura en la época en que acontecieron los hechos.

En consecuencia, para satisfacer la garantía de defensa y respeto de las formalidades esenciales del procedimiento y de seguridad jurídica establecida a favor de los gobernados en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hace del

conocimiento a la implicada, que la falta administrativa que se le atribuye es la prevista en el artículo 50, fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXV del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas que literalmente dice: **"...Fracción XVI.- Ausentarse de sus labores en horas de oficina sin el permiso de quien deba otorgarlo o retirarse de sus labores después de haber checado o firmado el control de asistencia;..", "...Fracción XXIII.- Ocasionar el trabajador intencionalmente o sin dolo pero con negligencia, perjuicios materiales a los bienes o patrimonio del Poder Judicial cuya competencia corresponda al Consejo de la Judicatura, durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás relacionados con el trabajo, siempre que sean graves;..." "...Fracción XXVI.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia consecutivas o seis acumuladas en un período de treinta días sin permiso ni justificación;..." "XXXV ...Las demás contenidas en la ley o las que a juicio del Consejo, constituyan causas para imponer correcciones o medidas disciplinarias y sanciones o las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere;..."**

En consecuencia a lo anterior y con fundamento en el artículo 22 del vigente Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado, se ordena con las copias simples del oficio en cuestión y demás documentos, que originan el presente procedimiento, correrle traslado y emplazarla, a través del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura, para que dentro de un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos que comprenden la imputación, asimismo deberá ofrecer en su informe las pruebas que considere pertinentes; apercibiéndole de conformidad con la parte in fine del dispositivo legal antes invocado, que de no rendir su informe dentro del término concedido o de resultar evasivo en cuanto a las imputaciones, se tendrá por contestado en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 71, del precitado ordenamiento legal, se le requiere, para que al momento de rendir su informe señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del Consejo de la Judicatura.

Así también se ordena solicitar a la Directora de Recursos Humanos de este propio Consejo, remita a la brevedad posible, kardex de la citada ex-trabajadora.

Ahora bien y toda vez que la **C. Janeth Concepción Moreno Nandayapa,** ya no labora en el Poder Judicial del Estado, y aunado a que de la lectura de los anexos que acompañan a la Auditoría Administrativa Financiera en cuestión, se advierte que el licenciado Elmer Velueta Hernández actuario adscrito a la Secretaria Ejecutiva Consejo de la Judicatura, en auxilio de las labores de la Contraloría Interna de dicho Consejo, se constituyó en dos ocasiones al domicilio de la **C. Janeth Concepción Moreno Nandayapa**, ubicado en Andador Mármol, Manzana 9, Lote 22 de la colonia Pedregal San Antonio de esta Ciudad, donde le informaron que dicha persona no vive en dicho domicilio y tampoco la conocen, en consecuencia y para no dejar en estado de indefensión a la Ciudadana **Janeth Concepción Moreno Nandayapa,** se ordena girar atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Hacienda del Estado, Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado de Chiapas, y al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir de que sean notificados del acuerdo que nos ocupa, informen si en la base de datos que llevan se encuentra registrado el domicilio de la ciudadana **Janeth Concepción Moreno Nandayapa**. **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 884-A-2015

Expediente número: 61/2013

El 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos. **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Vistos: Se tiene por recibido el Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos, por medio del cual da a conocer a esta Comisión de Disciplina, el Acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de abril del año en curso, remitiendo el original del Oficio CI-0241/2014 de fecha 02 de abril del presente año, suscrito el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno de este Consejo así como el informe final de la Auditoría número CI/16/2013 original, mismos que se mandan agregar para que obren como corresponda y dos peritajes contables originales números CI/PC-01/2014 y CI/PC-02/2014 los cuales contiene la observación 01 y la observación 02 respectivamente, que se derivan de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-16/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, peritajes contables que por exceder de 24 veinticuatro fojas se mandan al resguardo de esta Comisión, quedando a disposición de las partes para su consulta, mismos que serán valorados al momento de dictarse la resolución correspondiente.

Ahora bien, tomando en consideración que la ex-funcionaria demandada **Janeth Concepción Moreno Nandayapa,** no ha sido emplazada respecto de la instrumentación del presente procedimiento administrativo, tal y como fue ordenado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, en consecuencia se ordena que al momento en que sea emplazada en los términos precisados en el auto antes citado, por conducto del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura también se le emplace y se le corra traslado respecto de dichos oficios, del informe final de la auditoría en cuestión así como con el peritaje contable número CI/PC-01/2014, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, en los términos precisados en el proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por otro lado y toda vez que los soportes del peritaje contable número CI/PC-01/2014 excede de 24 veinticuatro fojas, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas por así disponerlo el numeral 89 del referido Reglamento, hágasele saber a la ex funcionaria denunciada que el mismo, queda a su disposición en la Secretaría de esta Comisión, para que si a sus intereses convengan se instruya del mismo.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 885-A-2015

Expediente número: 62/2013

El 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con la copia certificada del oficio y anexos número SECJ/5245/2013, fechado el día 11 de septiembre y recibido el 18 del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, por medio del cual da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra del **C. Fernando Julián Antuñano San Martín,** quien fungiera como analista

26/03/2015 12:33 p.m.

profesional adscrito al Departamento de Retenciones y Caja de Ahorros en la época en que acontecieron los hechos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Visto el contenido de la cuenta que antecede, se tiene por recibido la copia certificada del oficio de mérito y anexos, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, con el que da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra del **C. Fernando Julián Antuñano San Martín,** quien fungiera como analista profesional adscrito al Departamento de Retenciones y Caja de Ahorros en la época en que acontecieron los hechos, documentos que se mandan agregar, haciendo la aclaración que de la lectura de los anexos que se acompañan al oficio en mención se advierte que el número correcto de Auditoría Administrativa Financiera en comento es el CI/16/2013.

Al efecto, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de control correspondiente con el número **62/2013,** en términos de los ordinales 17, inciso b) 22 y 44 del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se ordena iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del **Fernando Julián Antuñano San Martín,** quien fungiera como analista profesional adscrito al Departamento de Retenciones y Caja de Ahorros en la época en que acontecieron los hechos.

En consecuencia, para satisfacer la garantía de defensa y respeto de las formalidades esenciales del procedimiento y de seguridad jurídica establecida a favor de los gobernados en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hace del conocimiento a la implicada, que la falta administrativa que se le atribuye es la prevista en el artículo 50, fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXV del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas que literalmente dice: **"...Fracción XVI.- Ausentarse de sus labores en horas de oficina sin el permiso de quien deba otorgarlo o retirarse de sus labores después de haber checado o firmado el control de asistencia;..", "...Fracción XXIII.- Ocasionar el trabajador intencionalmente o sin dolo pero con negligencia, perjuicios materiales a los bienes o patrimonio del Poder Judicial cuya competencia corresponda al Consejo de la Judicatura, durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás relacionados con el trabajo, siempre que sean graves;..." "...Fracción XXVI.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia consecutivas o seis acumuladas en un período de treinta días sin permiso ni justificación;..." "XXXV ...Las demás contenidas en la ley o las que a juicio del Consejo, constituyan causas para imponer correcciones o medidas disciplinarias y sanciones o las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere;..."**

En consecuencia a lo anterior y con fundamento en el artículo 22 del vigente Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado, se ordena con las copias simples del oficio en cuestión y demás documentos, que originan el presente procedimiento, correrle traslado y emplazarlo, a través del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura, para que dentro de un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos que comprenden la imputación, asimismo deberá ofrecer en su informe las pruebas que considere pertinentes; apercibiéndole de conformidad con la parte *in fine* del dispositivo legal antes invocado, que de no rendir su informe dentro del término concedido o de resultar evasivo en cuanto a las imputaciones, se tendrá por contestado en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 71, del precitado ordenamiento legal, se le requiere, para que al momento de rendir su informe señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del Consejo de la Judicatura.

Así también se ordena solicitar a la Directora de Recursos Humanos de este propio Consejo, remita a la brevedad posible, kardex del citado ex-trabajador.

Ahora bien y toda vez que el **C. Fernando Julián Antuñano San Martín,** ya no labora en el Poder Judicial del Estado, y aunado a que de la lectura de los anexos que acompañan a la Auditoría Administrativa Financiera en cuestión, se advierte que el licenciado Elmer Velueta Hernández, actuario adscrito a la Secretaría Ejecutiva Consejo de la Judicatura, en auxilio de las labores de la Contraloría Interna de dicho Consejo, se constituyó en busca de su domicilio del **C. Fernando Julián Antuñano San Martín,** y no le fue posible localizar dicho domicilio, en consecuencia y para no dejar en estado de indefensión se ordena girar atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Hacienda del Estado, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Chiapas, y al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir de que sean notificados del acuerdo que nos ocupa, informen si en la base de datos que llevan se encuentra registrado el domicilio del ciudadano **Fernando Julián Antuñano San Martín. Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

26/03/2015 12:33 p.m.

Publicación No. 886-A-2015

Expediente número: 62/2013

El 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos. **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Vistos: Se tiene por recibido el Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos, por medio del cual da a conocer a esta Comisión de Disciplina, el Acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de abril del año en curso, remitiendo copia certificada del Oficio CI-0241/2014 de fecha 02 de abril del presente año, suscrito el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno de este Consejo así como copia certificada del informe final de la Auditoría número CI/16/2013, mismas que se mandan agregar para que obren como corresponda y dos peritajes contables números CI/PC-01/2014 y CI/PC-02/2014 los cuales contiene la observación 01 y la observación 02 respectivamente, que se derivan de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-16/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, peritajes contables cuyos originales obran en el diverso procedimiento administrativo 61/2013, mismos que por exceder de 24 veinticuatro fojas se mandaron al resguardo de esta Comisión, los cuales también forman parte integrante del presente expediente, ya que solamente se exhibió un original de los referidos peritajes, quedando a disposición de las partes para su consulta, y que serán valorados al momento de dictarse la resolución correspondiente.

Ahora bien, tomando en consideración que el ex-funcionario demandado **Fernando Julián Antuñano San Martín,** no ha sido emplazado respecto de la instrumentación del presente procedimiento administrativo, tal y como fue ordenado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, en consecuencia se ordena que al momento en que sea emplazado en los términos precisados en el auto antes citado, por conducto del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura también se le emplace y se le corra traslado respecto de dichos oficios, del informe final de la auditoría en cuestión así como con el peritaje contable número CI/PC-01/2014, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, en los términos precisados en el proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por otro lado y toda vez que los soportes del peritaje contable número CI/PC-01/2014 excede de 24 veinticuatro fojas, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas por así disponerlo el numeral 89 del referido

Reglamento, hágasele saber al ex funcionario denunciado que el mismo, queda a su disposición en la Secretaría de esta Comisión, para que si a sus intereses convengan se instruya del mismo.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 887-A-2015

Expediente número: 64/2013

El 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con la copia certificada del oficio y anexos número SECJ/5245/2013, fechado el día 11 de septiembre y recibido el 18 del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, por medio del cual da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra del **C. Herminio Aarón Díaz Maza,** quien fungiera como analista profesional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos en la época en que acontecieron los hechos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comision de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Visto el contenido de la cuenta que antecede, se tiene por recibido la copia certificada del oficio de mérito y anexos, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, con el que da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se

instrumente procedimiento administrativo en contra del **C. Herminio Aarón Díaz Maza,** quien fungiera como analista profesional adscrita a la Dirección de Recursos Humanos en la época en que acontecieron los hechos, documentos que se mandan agregar, haciendo la aclaración que de la lectura de los anexos que se acompañan al oficio en mención se advierte que el número correcto de Auditoría Administrativa Financiera en comento es el CI/16/2013.

Al efecto, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de control correspondiente con el número **64/2013,** en términos de los ordinales 17, inciso b) 22 y 44 del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se ordena iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del **C. Herminio Aarón Díaz Maza,** quien fungiera como analista profesional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos en la época en que acontecieron los hechos.

En consecuencia, para satisfacer la garantía de defensa y respeto de las formalidades esenciales del procedimiento y de seguridad jurídica establecida a favor de los gobernados en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hace del conocimiento a la implicada, que la falta administrativa que se le atribuye es la prevista en el artículo 50, fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXV del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas que literalmente dice: **"...Fracción XVI.- Ausentarse de sus labores en horas de oficina sin el permiso de quien deba otorgarlo o retirarse de sus labores después de haber checado o firmado el control de asistencia;..", "...Fracción XXIII.- Ocasionar el trabajador intencionalmente o sin dolo pero con negligencia, perjuicios materiales a los bienes o patrimonio del Poder Judicial cuya competencia corresponda al Consejo de la Judicatura, durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás relacionados con el trabajo, siempre que sean graves;..." "...Fracción XXVI.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia consecutivas o seis acumuladas en un período de treinta días sin permiso ni justificación;..." "XXXV ...Las demás contenidas en la ley o las que a juicio del Consejo, constituyan causas para imponer correcciones o medidas disciplinarias y sanciones o las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere;..."**

En consecuencia a lo anterior y con fundamento en el artículo 22 del vigente Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado, se ordena con las copias simples del oficio en cuestión y demás documentos, que originan el presente procedimiento, correrle traslado y emplazarlo, a través del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura, para que dentro de un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos que comprenden la imputación, asimismo deberá ofrecer en su informe las pruebas que considere pertinentes; apercibiéndole de conformidad con la parte *in fine* del dispositivo legal antes invocado, que de no rendir su informe dentro del término concedido o de resultar evasivo en cuanto a las imputaciones, se tendrá por contestado en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 71, del precitado ordenamiento legal, se le requiere, para que al momento de rendir su informe señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del Consejo de la Judicatura.

Así también se ordena solicitar a la Directora de Recursos Humanos de este propio Consejo, remita a la brevedad posible, kardex del citado ex-trabajador.

Ahora bien y toda vez que el **C. Herminio Aarón Díaz Maza,** ya no labora en el Poder Judicial del Estado, y aunado a que de la lectura de los anexos que acompañan a la Auditoría Administrativa Financiera en cuestión, se advierte que el licenciado Elmer Velueta Hernández actuario adscrito a la Secretaria Ejecutiva Consejo de la Judicatura, en auxilio de las labores de la Contraloría Interna de dicho Consejo, se constituyó en busca del su domicilio del **C. Herminio Aarón Díaz Maza,** y no le fue posible localizar dicho domicilio, en consecuencia y para no dejar en estado de indefensión se ordena girar atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Hacienda del Estado, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Chiapas, y al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir de que sean notificados del acuerdo que nos ocupa, informen si en la base de datos que llevan se encuentra registrado el domicilio del ciudadano **Herminio Aarón Díaz Maza. Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa.- Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 888-A-2015

Expediente número: 64/2013

El 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Vistos: Se tiene por recibido el Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos, por

medio del cual da a conocer a esta Comisión de Disciplina, el Acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de abril del año en curso, remitiendo copia certificada del Oficio CI-0241/2014 de fecha 02 de abril del presente año, suscrito el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno de este Consejo así como copia certificada del informe final de la Auditoría número CI/16/2013, mismas que se mandan agregar para que obren como corresponda y dos peritajes contables números CI/PC-01/2014 y CI/PC-02/2014 los cuales contiene la observación 01 y la observación 02 respectivamente, que se derivan de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-16/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, peritajes contables cuyos originales obran en el diverso procedimiento administrativo 61/2013, mismos que por exceder de 24 veinticuatro fojas se mandaron al resguardo de esta Comisión, los cuales también forman parte integrante del presente expediente, ya que solamente se exhibió un original de los referidos peritajes, quedando a disposición de las partes para su consulta, y que serán valorados al momento de dictarse la resolución correspondiente.

Ahora bien, tomando en consideración que el ex-funcionario demandado **Herminio Aarón Díaz Maza,** no ha sido emplazado respecto de la instrumentación del presente procedimiento administrativo, tal y como fue ordenado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, en consecuencia se ordena que al momento en que sea emplazado en los términos precisados en el auto antes citado, por conducto del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura también se le emplace y se le corra traslado respecto de dichos oficios, del informe final de la auditoría en cuestión así como con el peritaje contable número CI/PC-01/2014, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, en los términos precisados en el proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por otro lado y toda vez que los soportes del peritaje contable número CI/PC-01/2014 excede de 24 veinticuatro fojas, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas por así disponerlo el numeral 89 del referido Reglamento, hágasele saber a la ex funcionario denunciado que el mismo, queda a su disposición en la Secretaría de esta Comisión, para que si a sus intereses convengan se instruya del mismo.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 889-A-2015

Expediente número: 65/2013

El 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con la copia certificada del oficio y anexos número SECJ/5245/2013, fechado el día 11 de septiembre y recibido el 18 del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, por medio del cual da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra de la **C. Ivonne Montes Espinoza,** quien fungiera como analista profesional adscrita a la Dirección de Recursos Humanos en la época en que acontecieron los hechos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Visto el contenido de la cuenta que antecede, se tiene por recibido la copia certificada del oficio de mérito y anexos, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, con el que da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra de la **C. Ivonne Montes Espinoza,** quien fungiera como analista profesional adscrita a la Dirección de Recursos Humanos en la época en que acontecieron los hechos, documentos que se mandan agregar, haciendo la aclaración que de la lectura de los anexos que se acompañan al oficio en mención se advierte que el número correcto de Auditoría Administrativa Financiera en comento es el CI/16/2013.

Al efecto, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de control correspondiente con el número **65/2013,** en términos de los ordinales 17, inciso b) 22 y 44 del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se ordena iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la **C. Ivonne Montes Espinoza**, quien fungiera como analista profesional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos en la época en que acontecieron los hechos.

En consecuencia, para satisfacer la garantía de defensa y respeto de las formalidades esenciales del procedimiento y de seguridad jurídica establecida a favor de los gobernados en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hace del

conocimiento a la implicada, que la falta administrativa que se le atribuye es la prevista en el artículo 50, fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXV del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas que literalmente dice: **"...Fracción XVI.- Ausentarse de sus labores en horas de oficina sin el permiso de quien deba otorgarlo o retirarse de sus labores después de haber checado o firmado el control de asistencia;..", "...Fracción XXIII.- Ocasionar el trabajador intencionalmente o sin dolo pero con negligencia, perjuicios materiales a los bienes o patrimonio del Poder Judicial cuya competencia corresponda al Consejo de la Judicatura, durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás relacionados con el trabajo, siempre que sean graves;..." "...Fracción XXVI.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia consecutivas o seis acumuladas en un período de treinta días sin permiso ni justificación;..." "XXXV ...Las demás contenidas en la ley o las que a juicio del Consejo, constituyan causas para imponer correcciones o medidas disciplinarias y sanciones o las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere;..."**

En consecuencia a lo anterior y con fundamento en el artículo 22 del vigente Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado, se ordena con las copias simples del oficio en cuestión y demás documentos, que originan el presente procedimiento, correrle traslado y emplazarla, a través del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura, para que dentro de un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos que comprenden la imputación, asimismo deberá ofrecer en su informe las pruebas que considere pertinentes; apercibiéndole de conformidad con la parte *in fine* del dispositivo legal antes invocado, que de no rendir su informe dentro del término concedido o de resultar evasivo en cuanto a las imputaciones, se tendrá por contestado en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 71, del precitado ordenamiento legal, se le requiere, para que al momento de rendir su informe señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del Consejo de la Judicatura.

Así también se ordena solicitar a la Directora de Recursos Humanos de este propio Consejo, remita a la brevedad posible, kardex de la citada ex-trabajadora.

Ahora bien y toda vez que la **C. Ivonne Montes Espinoza,** ya no labora en el Poder Judicial del Estado, y aunado a que de la lectura de los anexos que acompañan a la Auditoría Administrativa Financiera en cuestión, se advierte que el licenciado Danny Silmar López de la Rosa actuario adscrito a la Secretaria Ejecutiva Consejo de la Judicatura, en auxilio de las labores de la Contraloría Interna de dicho Consejo, se constituyó en busca del su domicilio de de la **C. Ivonne Montes Espinoza,** y no le fue posible localizar dicho domicilio, en consecuencia y para no dejarla en estado de indefensión se ordena girar atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Hacienda del Estado, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Chiapas, y al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir de que sean notificados

del acuerdo que nos ocupa, informen si en la base de datos que llevan se encuentra registrado el domicilio de la **C. Ivonne Montes Espinoza.- Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 890-A-2015

Expediente número: 65/2013

El 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Vistos: Se tiene por recibido el Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos, por medio del cual da a conocer a esta Comisión de Disciplina, el Acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de abril del año en curso, remitiendo copia certificada del Oficio CI-0241/2014 de fecha 02 de abril del presente año, suscrito el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno de este Consejo así como copia certificada del informe final de la Auditoría número CI/16/2013, mismas que se mandan agregar para que obren como corresponda y dos peritajes contables números CI/PC-01/2014 y CI/PC-02/2014 los cuales contiene la observación 01 y la observación 02 respectivamente, que se derivan de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-16/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, peritajes contables cuyos originales obran en el diverso procedimiento administrativo 61/2013, mismos que por exceder de 24 veinticuatro fojas se mandaron al resguardo de esta Comisión, los cuales también forman parte integrante del presente expediente, ya que solamente se exhibió un original de los referidos peritajes, quedando a disposición de las partes para su consulta, y que serán valorados al momento de dictarse la resolución correspondiente.

Ahora bien, tomando en consideración que la ex-funcionaria demandada **Ivonne Montes Espinoza** no ha sido emplazada respecto de la instrumentación del presente procedimiento administrativo, tal y como fue ordenado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, en consecuencia se ordena que al momento en que sea emplazada en los términos precisados en el auto antes citado, por conducto del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura también se le emplace y se le corra traslado respecto de dichos oficios, del informe final de la auditoría en cuestión así como con el peritaje contable número CI/PC-01/2014, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, en los términos precisados en el proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por otro lado y toda vez que los soportes del peritaje contable número CI/PC-01/2014 excede de 24 veinticuatro fojas, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas por así disponerlo el numeral 89 del referido Reglamento, hágasele saber a la ex funcionaria denunciada que el mismo, queda a su disposición en la Secretaría de esta Comisión, para que si a sus intereses convengan se instruya del mismo.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 891-A-2015

Expediente número: 70/2013

El 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con la copia certificada del oficio y anexos número SECJ/5245/2013, fechado el día 11 de septiembre y recibido el 18 del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, por medio del cual da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra del **C. Jorge Octavio González Hernández,** quien fungiera como analista

profesional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Organización y Métodos en la época en que acontecieron los hechos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Visto el contenido de la cuenta que antecede, se tiene por recibido la copia certificada del oficio de mérito y anexos, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, con el que da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra del **C. Jorge Octavio González Hernández,** quien fungiera como analista profesional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Organización y Métodos, en la época en que acontecieron los hechos, documentos que se mandan agregar, haciendo la aclaración que de la lectura de los anexos que se acompañan al oficio en mención se advierte que el número correcto de Auditoría Administrativa Financiera en comento es el CI/16/2013.

Al efecto, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de control correspondiente con el número **70/2013,** en términos de los ordinales 17, inciso b) 22 y 44 del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se ordena iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del **C. Jorge Octavio González Hernández,** quien fungiera como analista profesional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Organización y Métodos, en la época en que acontecieron los hechos.

En consecuencia, para satisfacer la garantía de defensa y respeto de las formalidades esenciales del procedimiento y de seguridad jurídica establecida a favor de los gobernados en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hace del conocimiento a la implicada, que la falta administrativa que se le atribuye es la prevista en el artículo 50, fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXV del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas que literalmente dice: **"...Fracción XVI.- Ausentarse de sus labores en horas de oficina sin el permiso de quien deba otorgarlo o retirarse de sus labores después de haber checado o firmado el control de asistencia;..", "...Fracción XXIII.- Ocasionar el trabajador intencionalmente o sin dolo pero con negligencia, perjuicios materiales a los bienes o patrimonio del Poder Judicial cuya competencia corresponda al Consejo de la Judicatura, durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás relacionados con el trabajo, siempre que sean graves;..." "...Fracción XXVI.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia consecutivas o seis acumuladas en un período de treinta días sin permiso ni justificación;..." "XXXV ...Las demás contenidas en la ley o las que a juicio del Consejo, constituyan causas para imponer correcciones o medidas disciplinarias y sanciones o las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere;..."**

En consecuencia a lo anterior y con fundamento en el artículo 22 del vigente Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado, se ordena con las copias simples del oficio en cuestión y demás documentos, que originan el presente procedimiento, correrle traslado y emplazarlo, a través del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura, para que dentro de un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos que comprenden la imputación, asimismo deberá ofrecer en su informe las pruebas que considere pertinentes; apercibiéndole de conformidad con la parte *in fine* del dispositivo legal antes invocado, que de no rendir su informe dentro del término concedido o de resultar evasivo en cuanto a las imputaciones, se tendrá por contestado en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 71, del precitado ordenamiento legal, se le requiere, para que al momento de rendir su informe señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del Consejo de la Judicatura.

Así también se ordena solicitar a la Directora de Recursos Humanos de este propio Consejo, remita a la brevedad posible, kardex del citado ex-trabajador.

Ahora bien y toda vez que el **C. Jorge Octavio González Hernández,** ya no labora en el Poder Judicial del Estado, y aunado a que de la lectura de los anexos que acompañan a la Auditoría Administrativa Financiera en cuestión, se advierte que el licenciado Danny Silmar López de la Rosa actuario adscrito a la Secretaria Ejecutiva Consejo de la Judicatura, en auxilio de las labores de la Contraloría Interna de dicho Consejo, se constituyó en varias ocasiones al domicilio del **C. Jorge Octavio González Hernández**, ubicado en Avenida Aristófanes, número 269 de la colonia Atenas de esta Ciudad, sin que ninguna persona hubiere salido, no obstante de estar tocando la puerta por alrededor de 10 minutos y aunado a que el vecino le informo que no lo conoce a dicho ex-trabajador, en consecuencia y para no dejarlo en estado de indefensión se ordena girar atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Hacienda del Estado, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Chiapas, y al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir de que sean notificados del acuerdo que nos ocupa, informen si en la base de datos que llevan se encuentra registrado el domicilio del **C. Jorge Octavio González Hernández.- Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

169-EOR.pmd 38

Publicación No. 892-A-2015

Expediente número: 70/2013

El 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Vistos: Se tiene por recibido el Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos, por medio del cual da a conocer a esta Comisión de Disciplina, el acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de abril del año en curso, remitiendo copia certificada del Oficio CI-0241/2014 de fecha 02 de abril del presente año, suscrito el C.P Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno de este Consejo así como copia certificada del informe final de la Auditoría número CI/16/2013, mismas que se mandan agregar para que obren como corresponda y dos peritajes contables números CI/PC-01/2014 y CI/PC-02/2014 los cuales contiene la observación 01 y la observación 02 respectivamente, que se derivan de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-16/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, peritajes contables cuyos originales obran en el diverso procedimiento administrativo 61/2013, mismos que por exceder de 24 veinticuatro fojas se mandaron al resguardo de esta Comisión, los cuales también forman parte integrante del presente expediente, ya que solamente se exhibió un original de los referidos peritajes, quedando a disposición de las partes para su consulta, y que serán valorados al momento de dictarse la resolución correspondiente.

Ahora bien, tomando en consideración que el ex-funcionario demandado **Jorge Octavio González Hernández,** no ha sido emplazado respecto de la instrumentación del presente procedimiento administrativo, tal y como fue ordenado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, en consecuencia se ordena que al momento en que sea emplazado en los términos precisados en el auto antes citado, por conducto del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura también se le emplace y se le corra traslado respecto de dichos oficios, del informe final de la auditoría en cuestión así como con el peritaje contable número CI/PC-01/2014, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, en los términos precisados en el proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por otro lado y toda vez que los soportes del peritaje contable número CI/PC-01/2014 excede de 24 veinticuatro fojas, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas por así disponerlo el numeral 89 del referido

Reglamento, hágasele saber al ex funcionario denunciado que el mismo, queda a su disposición en la Secretaría de esta Comisión, para que si a sus intereses convengan se instruya del mismo.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 893-A-2015

Expediente número: 71/2013

El 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con la copia certificada del oficio y anexos número SECJ/5245/2013, fechado el día 11 de septiembre y recibido el 18 del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, por medio del cual da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se instrumente procedimiento administrativo en contra de la **C. Norma Gabriela Aguilar Espinosa,** quien fungiera como analista profesional adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, Comisionada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Departamento de Almacén, en la época en que acontecieron los hechos.- **Conste**.- Rúbrica.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Visto el contenido de la cuenta que antecede, se tiene por recibido la copia certificada del oficio de mérito y anexos, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, con el que da a conocer el Acuerdo de Pleno de fecha 11 once de septiembre del año en curso, en donde se acordó que derivado de las observaciones número 01 y 02 del informe preliminar de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-18/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, se

instrumente procedimiento administrativo en contra de la **C. Norma Gabriela Aguilar Espinosa,** quien fungiera como analista profesional adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, Comisionada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Departamento de Almacén, en la época en que acontecieron los hechos, documentos que se mandan agregar, haciendo la aclaración que de la lectura de los anexos que se acompañan al oficio en mención se advierte que el número correcto de Auditoría Administrativa Financiera en comento es el CI/16/2013.

Al efecto, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de control correspondiente con el número **71/2013,** en términos de los ordinales 17, inciso b) 22 y 44 del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se ordena iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la **C. Norma Gabriela Aguilar Espinosa,** quien fungiera como analista profesional adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, Comisionada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Departamento de Almacén, en la época en que acontecieron los hechos.

En consecuencia, para satisfacer la garantía de defensa y respeto de las formalidades esenciales del procedimiento y de seguridad jurídica establecida a favor de los gobernados en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hace del conocimiento a la implicada, que la falta administrativa que se le atribuye es la prevista en el artículo 50, fracciones XVI, XXIII, XXVI y XXXV del Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas que literalmente dice: **"...Fracción XVI.- Ausentarse de sus labores en horas de oficina sin el permiso de quien deba otorgarlo o retirarse de sus labores después de haber checado o firmado el control de asistencia;..", "...Fracción XXIII.- Ocasionar el trabajador intencionalmente o sin dolo pero con negligencia, perjuicios materiales a los bienes o patrimonio del Poder Judicial cuya competencia corresponda al Consejo de la Judicatura, durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás relacionados con el trabajo, siempre que sean graves;..." "...Fracción XXVI.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia consecutivas o seis acumuladas en un período de treinta días sin permiso ni justificación;..." "XXXV ...Las demás contenidas en la ley o las que a juicio del Consejo, constituyan causas para imponer correcciones o medidas disciplinarias y sanciones o las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere;..."** Así como las fracciones XIII y XVI del Artículo 45 de la Ley de Responsabilidad de los servidores Públicos del Estado de Chiapas, que establece: **"Artículo 45.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general"... "Fracción XIII.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedan resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; para con quienes tenga parentesco por afinidad o civil, o para terceros, con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o sociedades de las que el servidor público o las antes referidas personas formen o hayan formado parte....". "..."Fracción XVI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a la que se refiere la fracción XIII;..."**

En consecuencia a lo anterior y con fundamento en el artículo 22 del vigente Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado, se ordena con las copias simples del oficio en cuestión y demás documentos, que originan el presente procedimiento, correrle traslado y emplazarla, a través del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura, para que dentro de un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos que comprenden la imputación, asimismo deberá ofrecer en su informe las pruebas que considere pertinentes; apercibiéndole de conformidad con la parte *in fine* del dispositivo legal antes invocado, que de no rendir su informe dentro del término concedido o de resultar evasivo en cuanto a las imputaciones, se tendrá por contestado en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 71, del precitado ordenamiento legal, se le requiere, para que al momento de rendir su informe señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del Consejo de la Judicatura.

Así también se ordena solicitar a la Directora de Recursos Humanos de este propio Consejo, remita a la brevedad posible, kardex de la citada ex-trabajadora.

Ahora bien y toda vez que la **C. Norma Gabriela Aguilar Espinosa**, ya no labora en el Poder Judicial del Estado, y aunado a que de la lectura de los anexos que acompañan a la Auditoría Administrativa Financiera en cuestión, se advierte que el licenciado Danny Silmar López de la Rosa actuario adscrito a la Secretaría Ejecutiva Consejo de la Judicatura, en auxilio de las labores de la Contraloría Interna de dicho Consejo, se constituyó a la búsqueda del domicilio de la **C. Norma Gabriela Aguilar Espinosa**, ubicado en Avenida Tacaná, Manzana 2 dos, Lote 4 cuatro de la colonia San Pedro de esta Ciudad, donde hace constar que una vez recorrida toda la Avenida Tacaná, no se localizó la Manzana 2 dos ni el Lote 4 cuatro, de la colonia referida y advirtiendo por las placas de algunos inmuebles y por el dicho de los colonos que habitan sobre esa avenida, que ésta empieza a partir de la Manzana 40 cuarenta y termina en la 48 cuarenta y ocho, y que la Manzana 2 dos no está ubicada sobre la Avenida Tacaná, ya que esa manzana se encuentra sobre la Avenida Cañón del Sumidero de la misma colonia, en consecuencia y para no dejar en estado de indefensión a la **C. Norma Gabriela Aguilar Espinosa** se ordena girar atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Hacienda del Estado, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Chiapas, y al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir de que sean notificados del acuerdo que nos ocupa, informen si en la base de datos que llevan se encuentra registrado el domicilio de la **C. Norma Gabriela Aguilar Espinosa.- Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 894-A-2015

Expediente número: 71/2013

El 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos.- **Conste**.- Rúbricas.

Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Vistos: Se tiene por recibido el Oficio número SECJ/4730/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y recibido el 22 veintidós uno del mismo mes y año, suscrito por la Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y anexos, por medio del cual da a conocer a esta Comisión de Disciplina, el Acuerdo de Pleno de fecha 09 nueve de abril del año en curso, remitiendo copia certificada del Oficio CI-0241/2014 de fecha 02 de abril del presente año, suscrito el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno de este Consejo así como copia certificada del informe final de la Auditoría número CI/16/2013, mismas que se mandan agregar para que obren como corresponda y dos peritajes contables números CI/PC-01/2014 y CI/PC-02/2014 los cuales contiene la observación 01 y la observación 02 respectivamente, que se derivan de la Auditoría Administrativa Financiera número CI-16/2013 realizada a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, para revisar el control interno y el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, correspondiente al capítulo 1000 -Servicios Personales- correspondiente al período de 01 de enero de 2012 al 15 de abril de 2013, remitidas por el C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza, Contralor Interno del Consejo, peritajes contables cuyos originales obran en el diverso procedimiento administrativo 61/2013, mismos que por exceder de 24 veinticuatro fojas se mandaron al resguardo de esta Comisión, los cuales también forman parte integrante del presente expediente, ya que solamente se exhibió un original de los referidos peritajes, quedando a disposición de las partes para su consulta, y que serán valorados al momento de dictarse la resolución correspondiente.

Ahora bien, tomando en consideración que la ex-funcionaria demandada **Norma Gabriela Aguilar Espinosa**, no ha sido emplazada respecto de la instrumentación del presente procedimiento administrativo, tal y como fue ordenado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece, en consecuencia se ordena que al momento en que sea emplazada en los términos precisados en el auto antes citado, por conducto del actuario adscrito al Consejo de la Judicatura también se le emplace y se le corra traslado respecto de dichos oficios, del informe final de la auditoria en cuestión así como con los peritajes contables números CI/PC-01/2014 y CI/PC-02/2014, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de su legal notificación, rinda su informe correspondiente, en los términos precisados en el proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por otro lado y toda vez que los soportes de los peritajes contables números CI/PC-01/2014 y CI/PC-02/2014 exceden de 24 veinticuatro fojas, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Reglamento Interno de Régimen Disciplinario,

Administrativo y Controversias laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas por así disponerlo el numeral 89 del referido Reglamento, hágasele saber a la ex funcionaria denunciada que los mismos, quedan a su disposición en la Secretaría de esta Comisión, para que si a sus intereses convengan se instruya de ellos.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo proveyeron y firman los Consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Mtro. Gilberto Bátiz García, Consejero.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 895-A-2015

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Proced. Admvo. 119/DR-B/2014.

Oficio No. SFP/SSJP/DR-CB/M-5/EJLA/323/2015
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de enero de 2015

Asunto: Audiencia de Ley.

C. Jorge Ricardo Aguilar Reyes.
Donde se encuentre:

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos, y con fundamento en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 62, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y 45, fracciones I, y XXI, del Reglamento Interior de esta dependencia, **se le notifica que deberá comparecer personalmene, y/o por escrito, y/o a través de representante legal, a la Audiencia de Ley indiferible, misma que tendrá verificativo a las 10:00 horas, del día 15 quince de abril de 2015 dos mil quince,** en las oficinas que ocupa esta Dirección de Responsabilidades, **en la mesa de trámite número 05,** ubicadas en: Boulevard Belisario Domínguez número 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, colonia Xamaipak, de esta Ciudad.

Lo anterior, en consideración al cargo que **Usted** ostentaba de notificador adscrito a la Delegación Tuxtla, de la Secretaría de Hacienda del Estado, en la época en que acontecieron los

hechos denunciados, cargo que se acredita con el formato de movimiento nominal, de 8 ocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, de la entonces Secretaría de Administración, y con el Vo.Bo. Del Titular de la Secretaría de Hacienda, documento visible en copia certificada a foja 690, del presente sumario; se dice lo anterior, derivado del oficio SH/ SUBI/DAF/0186/2014, de 17 diecisiete de febrero de 2014 dos mil catorce, signado por el licenciado Alfredo Franco Trejo, Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, dirigido al Titular de ésta Secretaría, a través del cual remite relación de sentencias en las cuales fue declarada la nulidad de las resoluciones impugnadas por los diversos argumentos hechos valer por los contribuyentes basados en irregularidades cometidas por determinados servidores públicos, trayendo con ello un perjuicio al erario estatal (documento visible en original a foja 27); en consecuencia a lo denunciado, los ciudadanos Gabriel Toalá Moreno, Contralor de Auditoría Pública; Eréndira Corzo Reyes, Jefa de Área; y Juan C. de la Cruz Escobar, auditor "A", adscritos a la Contraloría de Auditoría Pública a Dependencias Normativas, de ésta Secretaría, suscribieron **Informes de Resultados, correspondientes al expediente SAC/D-159/14-1**, de 16 dieciséis de junio de 2014 dos mil catorce, visibles en original a fojas 5 a 7, del Tomo I; 944 a 947; y 1100 a 1102, del Tomo II, del presente sumario; en el que determinaron como presunto responsable a **Usted,** en su calidad de notificador adscrito a la Delegación Tuxtla, de la Secretaría de Hacienda del Estado; en lo que respecta al expediente:- **356/12-19-01-1-OT,** precisando el personal auditor dentro del Informe de Resultados, que la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dicta resolución con fecha 01 uno de febrero de 2013 dos mil trece, en el expediente en mención (documento visible a fojas 882 a 892, del Tomo II, del presente sumario), en la que en cumplimiento a lo ordenado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, por resolución de fecha 17 diecisiete de enero de 2013 dos mil trece, en el expediente No. 466/2012, se deja insubsistente la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2012 dos mil doce, declarando la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/1668, de fecha 1° de agosto de 2011 dos mil once, suscrito por la Directora de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas (fojas 895 a 943, del Tomo II, del presente sumario), por el que se determina un crédito Fiscal en la cantidad de $715,481.29, por concepto de contribuciones omitidas actualizadas del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período comprendido de enero de 2010 dos mil diez a julio de 2011 dos mil once. Lo anterior en virtud de que la resolución impugnada y su notificación realizada, esta última, por **Usted**, como notificador adscrito a la Delegación Tuxtla, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el acta de notificación de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2011 dos mil once (documento visible en copia certificada a foja 894, del Tomo II, del presente procedimiento), **no señaló el nombre de la persona a quien le había dejado previamente el citatorio de fecha 23 veintitrés del mismo mes y año, lo cual es requisito indispensable ya que la diligencia fue atendida con un tercero,** por lo que se no cumplió con las formalidades previstas en los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación. En este tenor, y tomando en consideración, que con el acta de notificación fecha 24 veinticuatro de agosto de 2011 dos mil once, suscrita por **Usted,** notificador adscrito a la Delegación Tuxtla, dependiente de la Secretaría de Hacienda, se actualiza la irregularidad incurrida, debido que es el acto ilegal que dio origen a la nulidad de la resolución contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/1668, de fecha 01 uno de agosto de 2011 dos mil once, por el que se determina el crédito fiscal, se actualiza la misma ya que es donde se omite señalar a quien le había dejado el citatorio de fecha 23 veintitrés de agosto de 2011 dos mil once, es de concluir que la presunta irregularidad incurrida recae en **Usted**, como notificador adscrito a la Delegación Tuxtla, dependiente de la Secretaría de Hacienda, quien omite dicho acto; lo anterior, tal y como lo señala el personal auditor:

Datos del Expediente	Fecha de la Sentencia	Fecha de Notificación	Motivo de la Nulidad	Monto del Crédito
Expediente No. 356/12-19-01-1-OT	01 de febrero de 2013	19 de febrero de 2013	Se declara la nulidad y llana de la resolución impugnada, en virtud de que el notificador no señalo el nombre de la persona a quien le dejo previamente el citatorio, lo cual es un requisito indispensable.	$715,815.29

Precisando el personal auditor en el apartado **Conclusión**, lo siguiente: *"...Una vez revisado el análisis elaborado por la Dirección de Prevención y Registro Patrimonial este Órgano Interno de Control, confirma la opinión emitida por dicha Dirección, ya que se advierte una presunta responsabilidad administrativa que recae en el **C. Jorge Ricardo Aguilar Reyes**, Notificador adscrito a la Delegación Tuxtla, dependiente de la Secretaría de Hacienda, quien intervino en los trámites del expediente No. 356/12-19-01 OT...".*

En consecuencia a lo antes expuesto, es dable advertir que existen elementos suficientes que acreditan la existencia de presuntas irregularidades administrativas relacionadas con el servicio público de **Usted,** en su calidad de notificador adscrito a la Delegación Tuxtla, de la Secretaría de Hacienda del Estado, en la época de los hechos denunciados, puesto que de autos ha quedado demostrado respecto al expediente: **356/12-19-01-1-OT**, que la Sala Regional Chiapas-Tabasco, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, por la contribuyente "Constructora y Arrendadora Kalvi, S.A. de C.V.", contenida en el oficio SH/SUBI/DAF/1668, de 1 de agosto de 2011, suscrito por Alejandra Reyes Hernández, Directora de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, en el que determinó un crédito fiscal por $715,815.29 (setecientos quince mil, ochocientos quince pesos 29/100 M.N.); lo anterior, en virtud de que la resolución impugnada y su notificación realizada, por **Usted**, como ejecutor adscrito a la Delegación Tuxtla, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el acta de notificación de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2011 dos mil once (documento visible en copia certificada a foja 894, del Tomo II, del presente procedimiento), no señaló el nombre de la persona a quien le había dejado previamente el citatorio de fecha 23 veintitrés del mismo mes y año, lo cual es requisito indispensable ya que la diligencia fue atendida con un tercero (folio 893), por lo que no cumplió con las formalidades previstas en los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación; por lo que, tomando en consideración, que con el acta de notificación fecha 24 veinticuatro de agosto de 2011 dos mil once, suscrita por **Usted,** como notificador adscrito a la Delegación Tuxtla, dependiente de la Secretaría de Hacienda, se actualiza la irregularidad incurrida, debido que es el acto ilegal que dio origen a la nulidad de la resolución contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/1668, de fecha 01 uno de agosto de 2011 dos mil once, por el que se determina el crédito fiscal, se actualiza la misma **ya que es donde se omite señalar a quien le había dejado el citatorio de fecha 23 veintitrés de agosto de 2011 dos mil once;** por ende, se advierte que **Usted,** en su calidad de notificador adscrito a la Delegación Tuxtla, dependiente de la Secretaría de Hacienda en la época de los hechos denunciados, no fue diligente en el desempeño de sus funciones como notificador de la Secretaría de Hacienda del Estado, de ahí que, se diga que no salvaguardó la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, ni cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado, puesto que no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; por lo que con su conducta presumiblemente irregular, incumplió lo previsto en el artículo **45, fracciones I**, y **XXI,** Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, que indica:- "...*Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.* ***I.*** *Cumplir con diligencia: el servicio que le sea encomendado;* y, ***XXI.***- "*...Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...*".

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, en los términos que se le cita, y se le apercibe para que en caso de no comparecer en los términos del presente citatorio a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas; así también, se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, y 87, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a disposición de las partes los autos del procedimiento administrativo en el archivo de esta Dirección de Responsabilidades, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, número 1713 mil setecientos trece, esquina 16a. Poniente Sur, colonia Xamaipak de esta ciudad, planta baja, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruyan de ellos, en garantía de su defensa.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3° fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Atentamente

Lic. Gustavo Saldaña Rodríguez, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

C.c.p. Expediente/Minutario
LIC'S GSR/EJLA.

Primera Publicación

Publicación No. 896-A-2015

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO URBANO Y RURAL
Departamento de Valuación y Servicios
Oficina de Información Catastral

INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL

Lista de Peritos Valuadores con registro ante el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, revalidados para el Ejercicio Fiscal 2015

No.	Nombre del Perito	No. Registro	Especialidad en Inmuebles	Domicilio	Ciudad	Teléfono
1	Arq. José Toledo Castillejos	ICJyAL/CH/PV/003	Urbanos	5ª Poniente Norte # 615-201	Tuxtla Gutiérrez	61 2 51 37
2	Ing. Antonio Martínez Reyes	ICJyAL/CH/PV/004	Urbanos y Rústicos	1ª Norte Poniente #1208	Tuxtla Gutiérrez	61 2 26 63 61 2 86 07
3	Arq. Héctor Antonio Castellanos Rovelo	ICJyAL/CH/PV/005	Urbanos y Rústicos	1ª Sur Poniente # 35, interior 2	Comitán de Domínguez	----------
4	Arq. Mario Sánchez Ruiz	ICJyAL/CH/PV/007	Urbanos	5ª Avenida Norte # 67	Tapachula	(01 962) 62 6 25 09
5	Arq. Hugo Esquinca Muñoa	ICJyAL/CH/PV/010	Urbanos y Rústicos	2ª Av. Norte Poniente # 334-4	Tuxtla Gutiérrez	61 3 48 00 61 1 41 53
6	Ing. José Antonio de Jesús Toriello Elorza	ICJyAL/CH/PV/011	Urbanos y Rústicos	19ª Oriente # 43	Tapachula	(01 962) 62 8 66 62
7	Arq. José Aníbal de la Cruz Castillo	ICJyAL/CH/PV/012	Urbanos y Rústicos	2ª Oriente Sur # 353-1	Tuxtla Gutiérrez	61 2 32 92
8	Ing. Jorge Alfredo Camacho Pascacio	ICJyAL/CH/PV/013	Urbanos	2ª Calle Poniente Sur # 348, Col Centro	Tuxtla Gutiérrez	61 2 19 69 61 1 14 65
9	Ing. Jesús Alonso Huthoff Chávez	ICJyAL/CH/PV/017	Urbanos, Rústicos Maqinaria y Equipo	15ª Calle Poniente # 20	Tapachula	(01 962) 62 6 58 45
10	Arq. Rubén Chang Villalba	ICJyAL/CH/PV/018	Urbanos y Rústicos	17ª Calle Oriente # 17	Tapachula	(01 962) 62 646 09
11	Ing. Jaime G. de Alba Zermeño Zenteno	ICJyAL/CH/PV/019	Urbanos	5ª Poniente Sur # 147, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	61 3 75 33
12	Arq. Antonio Ramos Kumagay	ICJyAL/CH/PV/022	Urbanos y Rústicos	Av. Juárez Norte # 13	Huixtla	(01 964) 64 2 00 96 (01 964) 64 2 17 37
13	Ing. César Antonio Coutiño Gordillo	ICJyAL/CH/PV/023	Urbanos	Av. Ciprés # 748, Fracc. Parque Madero	Tuxtla Gutiérrez	61 1 31 94
14	Arq. Isauro Camacho Pascasio	ICJyAL/CH/PV/026	Urbanos y Rústicos	Blvd. Belisario Domínguez # 1517	Tuxtla Gutiérrez	60 2 75 13 12 1 42 74
15	Arq .Carlos Alberto Villanueva Ardines	ICJyAL/CH/PV/031	Urbanos	Blvd. Los Sabinos #125, Fracc. Los Sabinos	Tuxtla Gutiérrez	60 2 27 34 12 5 00 54
16	Ing. Rodolfo Mariano Suárez López	ICJyAL/CH/PV/033	Urbanos y Rústicos	Calle Edmundo Domínguez Sánchez # 15, Col. Santa Martha	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 67 8 60 46
17	Ing. José Cristóbal Palma Gómez	ICJyAL/CH/PV/034	Urbanos y Rústicos	Calle Ignacio Comonfort # 1, Planta Alta, Esq. Prolongación Av. Insurgentes, Barrio de San Diego	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 6 31 50 47
18	Ing. Héctor Humberto Esquinca Náñez	ICJyAL/CH/PV/038	Urbanos y Rústicos	4ª Norte Poniente # 202	Tuxtla Gutiérrez	61 2 48 91
19	Ing. Roberto Alegría Kiyono	ICJyAL/CH/PV/040	Urbanos	Callejón Doctor Belisario Domínguez # 27	Tapachula	(01 962) 62 6 54 07
20	Arq. Amadeo Díaz Díaz	ICJyAL/CH/PV/044	Urbanos y Rústicos	4ª Poniente Sur # 166, 5° piso	Tuxtla Gutiérrez	61 5 16 01 961 5 80 12 34
21	Ing. Luis Ignacio Roldan Mondragón	ICJyAL/CH/PV/047	Urbanos y Rústicos	4ª Sur Poniente # 522	Tuxtla Gutiérrez	60 2 04 30
22	Ing. Isidro Girón López	ICJyAL/CH/PV/053	Urbanos y Rústicos	Calle 16 de Septiembre # 97	Tonalá	(01 966) 66 3 26 75

23	Ing. Rafael Gerardo Bejarano Buyoli	ICJyAL/CH/PV/054	Urbanos y Rústicos	15ª Oriente # 8, Col. Centro	Tapachula	(01 962) 62 6 44 60
24	Ing. Jorge Zavala Arreola	ICJyAL/CH/PV/055	Urbanos y Rústicos	16 Poniente Sur # 754, Col. Xamaipak	Tuxtla Gutiérrez	60 2 70 65
25	Arq. Roberto Quintero Álvarez	ICJyAL/CH/PV/057	Urbanos y Rústicos	1ª Sur Poniente # 22	Comitán de Domínguez	(01 963) 63 2 22 31
26	Arq. José Luis Rojas Solís	ICJyAL/CH/PV/059	Urbanos y Rústicos	4ª Sur Poniente # 1234, Col. La Lomita	Tuxtla Gutiérrez	61 3 44 64
27	Ing. José Luis Renoj López	ICJyAL/CH/PV/060	Urbanos y Rústicos	Calle Mangos # 60, Fracc. Laureles	Tapachula	(01 962) 62 6 01 85
28	Ing. Raúl Damián González	ICJyAL/CH/PV/063	Urbanos y Rústicos	Km. 6 Carretera Tapachula - Talismán	Tapachula	(01 962) 12 9 34 50
29	I.A.Z. Jorge Eduardo Balboa García Prieto	ICJyAL/CH/PV/065	Rústicos	Blvd. Comitán # 192-B, Col. Moctezuma	Tuxtla Gutiérrez	60 2 59 50
30	Arq. Julio Cesar Rosales Martínez	ICJyAL/CH/PV/066	Urbanos y Rústicos	7ª Av. Norte # 70, Colonia Centro	Tapachula	(01 962) 62 6 86 95
31	Arq. Eli Manuel Ramos Alemán	ICJyAL/CH/PV/067	Urbanos y Rústicos	Calle Ferrocarril Oriente # 21	Huixtla	(01 964) 64 2 16 28
32	Ing. Gerardo Navarro D'amiano	ICJyAL/CH/PV/068	Urbanos y Rústicos	9ª Calle Oriente # 23 - C	Tapachula	(01 962) 62 6 83 62
33	Ing. Pablo Gallardo Martínez	ICJyAL/CH/PV/069	Urbanos y Rústicos	Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Esq. Querido A. Moheno	Ixtacomitán	(01 932) 32 3-15-52 (01 932) 32 3-90-83
34	Ing. Jorge Guadalupe Zavala García	ICJyAL/CH/PV/070	Urbanos y Rústicos	16 Poniente Sur # 754, Col. Xamaipak	Tuxtla Gutiérrez	60 2 70 65
35	Ing. Olman de la Cruz Ponce	ICJyAL/CH/PV/072	Urbanos y Rústicos	Calle Miguel López Negrete # 6, Barrio Nuevo	Tonalá	(01 966) 66 3 08 23
36	Ing. José Luis Carrasco Rodríguez	ICJyAL/CH/PV/073	Urbanos y Rústicos	Av. Matamoros # 94, Barrio Nuevo	Tonalá	(01 966) 66 3 13 33
37	Arq. Bersaín Gutiérrez Velásquez	ICJyAL/CH/PV/074	Urbanos	2ª Norte Oriente # 1024	Tuxtla Gutiérrez	61 2 45 44
38	Ing. Fidel Marcos Flores López	ICJyAL/CH/PV/075	Urbanos	Av. Benito Juárez # 177, Colonia Bienestar Social	Tuxtla Gutiérrez	61 1 27 45
39	Ing. Gabriel Grajales Cancino	ICJyAL/CH/PV/076	Urbanos y Rústicos	Av. Julián Grajales # 176	Chiapa de Corzo	61 6 01 05
40	Ing. Francisco Manuel Riveros Aragón	ICJyAL/CH/PV/077	Urbanos	Calle Fray Víctor # 234, Fracc. Villa de San Marcos	Tuxtla Gutiérrez	63 9 31 95
41	Ing. Joel Eli Nangullasmu Sánchez	ICJyAL/CH/PV/078	Urbanos	Presa Cecilio del Valle # 688, Esq. Presa Novillo, Col. Palmas Electricistas	Tuxtla Gutiérrez	12 1 35 78
42	Ing. Humberto Antonio Hidalgo Marina	ICJyAL/CH/PV/080	Urbanos y Rústicos	19ª Poniente Sur #1087, Colonia Burocrática	Tuxtla Gutiérrez	60 2 65 91
43	Ing. Jesús Gabriel Aguilar Sánchez	ICJyAL/CH/PV/082	Urbanos y Rústicos	Av. 20 de Noviembre # 506 Esq. Río Negro, Colonia Albania Alta	Tuxtla Gutiérrez	60 4 72 13
44	Ing. Ricardo Gumercindo Aguilar Sánchez	ICJyAL/CH/PV083	Urbanos y Rústicos	Andador Primavera # 21, Col. Laureles	Tapachula	(01 962) 62 8 65 42
45	Ing. José Antonio Martínez Becerra	ICJyAL/CH/PV/086	Urbanos	1ª Norte Poniente # 1208	Tuxtla Gutiérrez	61 2 86 07 60 0 06 84
46	Arq. Alberto Aguilar Aguilar	ICJyAL/CH/PV/087	Urbanos y Rústicos	Calle Topacio # 156, M-1, L-13, Sección C, Fracc. San Fernando	Tuxtla Gutiérrez	65 6 86 12
47	Ing. José Alejandro Mijangos Robles	ICJyAL/CH/PV/089	Urbanos y Rústicos	3ª Avenida Sur Poniente # 1078, Barrio Las Canoitas	Tuxtla Gutiérrez	60 2 29 69
48	Ing. Carlos Martín Coutiño Rodríguez	ICJyAL/CH/PV/090	Urbanos	12ª Poniente Norte # 411, Col. Moctezuma	Tuxtla Gutiérrez	61 3 20 74
49	Arq. Roberto Artemio Zúñiga Ortiz	ICJyAL/CH/PV/092	Urbanos	1ª Poniente Sur # 33-A	Comitán de Domínguez	(01 963) 63 2 71 11
50	Ing. Araón Méndez Aguilar	ICJyAL/CH/PV/093	Urbanos y Rústicos	3ª Av. Sur Poniente # 1078	Tuxtla Gutiérrez	61 1 34 48
51	Arq. José Alberto Gómez Conde	ICJyAL/CH/PV/094	Urbanos y Rústicos	Calle Central Poniente Lic. Benito Juárez # 52-B, Barrio de Guadalupe	Comitán de Domínguez	(01 963) 63 2 84 95

52	Ing. Alejandro A. Ramos Burguete	ICJyAL/CH/PV/095	Urbanos	Prolongación Baja California # 79 Barrio de San Ramón	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 67 8 58 16
53	Ing. Marco Antonio Coutiño Gómez	ICJyAL/CH/PV/096	Urbanos y Rústicos	2ª Avenida Sur Oriente # 1057	Tuxtla Gutiérrez	61 3 12 35
54	Arq. Mario Armando Ojeda Cañedo	ICJyAL/CH/PV/097	Urbanos	15ª Av. Sur y 30 Calle Oriente, M-6, L-1, Fracc. El Carmen y Maravillas	Tapachula	(01 962) 62 6 75 86
55	Arq. Mario Armando Ojeda Mandujano	ICJYAL/CH/PV/098	Urbanos	15ª Av. Sur y 30 Calle Oriente, M-6, L-1, Fracc. El Carmen y Maravillas	Tapachula	(01 962) 62 6 75 86
56	Ing. Enrique Solís García	ICJYAL/CH/PV/099	Urbanos	14ª Avenida Norte # 16	Tapachula	(01 962) 62 5 47 20
57	Ing. Juan Lucio Gerardo Tercero	ICJYAL/CH/PV/100	Urbanos	M-10, Lote 8, Fracc. Las Palmas	Tapachula	(01 962) 62 5 75 38
58	Ing. Josué Armenta Gómez	ICJYAL/CH/PV/101	Urbanos y Rústicos	Av. González Ortega Norte # 41-C	Huixtla	(01 964) 64 2 17 14
59	Ing. Fernando Zarate Mújica	ICJYAL/CH/PV/104	Urbanos y Rústicos	4ª Calle Norte # 6, Colonia Centro	Arriaga	(01 966) 66 2 39 29
60	Arq. Eduardo Rodolfo García Hermosilla	ICJYAL/CH/PV/105	Urbanos	3ª Av. Sur # 26-B, Col. Centro	Tapachula	(01 962) 62 5 63 70
61	Ing. Miguel Ángel Salazar Orduña	ICJYAL/CH/PV/106	Urbanos y Rústicos	17ª Calle Oriente # 62-A,	Tapachula	(01 962) 62 8 75 15
62	Ing. Alejandro Enrique Paz Espinosa	ICJYAL/CH/PV/107	Urbanos	3ª Av. Norte Poniente # 1030-B, Colonia	Tuxtla Gutiérrez	21 2 24 19
63	Ing. Fernando Salinas Rodríguez	ICJYAL/CH/PV/109	Urbanos	3ª Calle Oriente # 72-B	Tapachula	Cel. 962 14 9 38 52
64	Arq. José Alfredo Villagrán Pinzón	ICJYAL/CH/PV/111	Urbanos	13ª Oriente # 40, entre 7ª y 9ª Norte	Tapachula	(01 962) 62 5 75 30
65	Ing. Emmerin Molina Zenteno	ICJYAL/CH/PV/112	Urbanos y Rústicos	Calle Golondrinas # 289, Col. Los Pajaros	Tuxtla Gutiérrez	61 4 09 92
66	Arq. Juan Manuel Sánchez Álvarez	ICJYAL/CH/PV/113	Urbanos	7ª Poniente Sur # 248, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	61 4 63 97
67	Ing. Isauro Camacho Culebro	ICJYAL/CH/PV/114	Urbanos y Rústicos	Blvd. Belisario Domínguez # 1517	Tuxtla Gutiérrez	60 2 75 13 12 1 42 74
68	Arq. José Antonio Tovar Aguilar	ICJYAL/CH/PV/115	Urbanos	Av. Central Oriente #214, 1° Piso	Tuxtla Gutiérrez	60 0 18 83
69	Arq. Samy Alejandro López López	ICJYAL/CH/PV/116	Urbanos	3ª Avenida Norte # 53, Colonia Centro	Tapachula	(01 962) 62 5 06 07
70	Ing. Luis Alberto Roblero González	ICJYAL/CH/PV/117	Urbanos	1ª Av.Sur # 56 entre 6ª y 8ª Oriente	Tapachula	(01 962) 62 5 51 81
71	Arq. Joaquín Zieehl Espinoza de los	ICJYAL/CH/PV/118	Urbanos y Rústicos	Av. Calandrias M-1, Lote 1, Fracc. Santa Cruz	Tapachula	(01 962) 62 0 50 91
72	Ing. Julio Esteban Espinosa Ruiz	ICJYAL/CH/PV/119	Urbanos	Av. Independencia # 82, Barrio San Miguel	Chiapa de Corzo	61 6 09 39
73	Ing. Carmen Antero Castro Martínez	ICJYAL/CH/PV/120	Urbanos y Rústicos	Av. Miguel Hidalgo # 18-B, Barrio Santa Lucia	San Cristóbal de las Casas	----------
74	Arq. Karla Jeannete Vázquez Espinosa	ICJYAL/CH/PV/121	Urbanos	Calle Sepia # 445, Fracc. Real del Bosque	Tuxtla Gutiérrez	12 5 02 41
75	Ing. Gustavo Pérez Velasco	ICJYAL/CH/PV/122	Urbanos	Av. Tulum # 50-A, Colonia Maya	Tuxtla Gutiérrez	21 2 14 81
76	Arq. Emanuel Ramos Bremerman	ICJYAL/CH/PV/123	Urbanos y Rústicos	Avenida Rayón Norte # 76	Huixtla	(01 964) 64 2 16 28
77	Ing. Hugo Gutiérrez Zebadúa	ICJYAL/CH/PV/124	Urbanos	Blvd. La Gloria # 249, Fracc. La Herradura	Tuxtla Gutiérrez	61 5 38 57
78	C.P. y E.V. Samuel Gilberto de Alba Zentano	ICJYAL/CH/PV/125	Urbanos	5ª Poniente Sur # 147	Tuxtla Gutiérrez	61 3 75 33
79	Arq. Beatriz Sánchez Flores	ICJYAL/CH/PV/126	Urbanos y Rústicos	Avenida Ignacio Allende 4-A	San Cristóbal de las Casas	----------
80	Arq. Luis Alberto Domínguez Aguilar	ICJYAL/CH/PV/127	Urbanos y Rústicos	2ª Norte Poniente # 52, Barrio Guadalupe	Comitán de Domínguez	----------
81	Arq. Jorge Antonio López Cruz	ICJYAL/CH/PV/129	Urbanos y Rústicos	5ª Norte Oriente # 28, Barrio Cruz Grande	Comitán de Domínguez	----------
82	Ing. Fernando Isaías Lievano Ruíz	ICJYAL/CH/PV/130	Urbanos y Rústicos	Venustiano Carranza # 32, Barrio San Diego	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 67 8 49 37
83	Ing. Francisco Javier Ovando Cruz	ICJYAL/CH/PV/131	Urbanos y Rústicos	Av. Revolución entre Calles Francisco I. Madero y 21 de Marzo	Tonalá	966 663276

Publicación Municipal:

Publicación No. 263-C-2015

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015.
OCOSINGO, CHIAPAS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No: CCOP-DOP-FAISM-0016/2015
OBRA: INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE
LOCALIDAD: EJIDO RAMÓN F. BALBOA

PROGRAMA CALENDARIZADO DE ETAPAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. CCOP-DOP-FAISM-0016/2015

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
ENTREGA DE BASES	04/03/2015	9:00 - 16:00 HORAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
VISITA DE OBRA	06/03/2015	10:00 HORAS	LUGAR DE LOS TRABAJOS
JUNTA DE ACLARACIONES	09/03/2015	09:00 HORAS	SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MPAL.
RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	11/03/2015	10:00 HORAS	SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MPAL.
FALLO Y ADJUDICACIÓN	13/03/2015	11:00 HORAS	SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MPAL.
FIRMA DE CONTRATO	16/03/2015	10:00 HORAS	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MPAL.

EN CUMPLIMIENTO AL ART. 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS SE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE: CAPTACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN CON 2,180 ML. DE TUBERÍA DE Fo. Go. DE 4" DE DIÁMETRO, TANQUE SUPERFICIAL DE CONCRETO DE 100 M3 DE CAPACIDAD, RED DE DISTRIBUCIÓN CON 7,358 ML. DE TUBERÍA DE PVC RD-26 DE 3" DE DIÁMETRO, 247 TOMAS DOMICILIARIAS Y DESINFECCIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 18 DE MARZO AL 01 DE JUNIO DE 2014.

ANTICIPOS: SE OTORGARÁ EL 30% DE ANTICIPO.

LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN DEBERÁN DE TENER Y EXHIBIR EL REGISTRO DE CONTRATISTA Y LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO CAPITAL CONTABLE QUE SE ACREDITARÁ CON EL MISMO, PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ING. ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 757-D-2015

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

E D I C T O

UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 459/2001, dictado en el INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por **LETICIA DEL CARMEN COUTIÑO ORANTES DE OLGUÍN** y otros, en contra **DE UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.,** deducido del expediente antes citado, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el **LIC. FREDY AGUILAR GONZÁLEZ** apoderado general de **UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.,** en contra de la persona moral **LLANO GRANDE DE CANGUÍ SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a través quien legalmente lo represente y otros, la Jueza del conocimiento mediante auto de fecha 26 de enero de 2015 dos mil quince, ordenó correr traslado y emplazar a la persona moral **UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.,** mediante EDICTOS que deberán publicarse por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los Estrados de este juzgado; para que dentro del término de 3 TRES DÍAS, conteste la demanda instada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar; en la inteligencia que al producir su contestación deberá ofrecer sus pruebas como lo ordena el artículo 298, en relación con la Fracción IX del ordinal 268 del Código de Procedimientos Civiles REFORMADO. Asimismo se previene al citado demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos, mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. En la inteligencia que el término antes citado comenzara a correr a partir del día siguiente que quede debidamente notificada por medio de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado y anexos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 3 de febrero de 2015 dos mil quince. LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA MATÍAS CABALLERO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 758-D-2015

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

LISIE CHRISTINE LITTLEHALES RUEDA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 445/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **DIEGO OSWALDO CISNEROS FLORES** en contra de **ALICIA FLORES HERNÁNDEZ Y/O LISIE CHRISTINE LITTLEHALES RUEDA**; el Juez Segundo de lo Civil, mediante auto de 08 ocho de enero de 2015 dos mil quince, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, autorizó por medio de edictos emplazar y correr traslado a **LISIE CHRISTINE LITTLEHALES RUEDA**; ordenándose publicar por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días HÁBILES, en el entendido que el término concedido a las partes demandadas para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones; con el cual se le notifica que **DIEGO OSWALDO CISNEROS FLORES** entablaron demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, a **LISIE CHRISTINE LITTLEHALES RUEDA**, reclamándole las prestaciones siguientes:- **PRESTACIONES.-** A).- La declaración, en sentencia ejecutoria, en el sentido de que el suscrito es propietario de los locales Comerciales números 1288,1290 y 1311, de la NAVE NUEVE, del mercado denominado "Los Ancianos", ubicado en la Novena Avenida Sur número 1395, de esta ciudad. B).- La entrega que deberán hacer las demandas de los locales comerciales referidos C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, se le concede el término de 09 NUEVE DÍAS, para contestar la demanda y además dentro del mismo término deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les practicará a través de los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Procesal Civil.- En el entendido que el término concedido a la demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ENERO 29 DE 2015.

LIC. JAIME HERNÁNDEZ CRUZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 759-D-2015

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

EDICTO

ESTHER VILLAFUERTE SOLÍS, CRISTINA DEL CARMEN VILLAFUERTE AGUILAR Y FLORINDA VILLAFUERTE SOLÍS.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 774/2012, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL INVESTIGACIÓN DE LA PARTERNIDAD, promovido por **JOSEFA DEL CARMEN VELASCO DÍAZ**, en contra de **JOSÉ ADRIÁN VILLAFUERTE AGUILAR** el Juez del conocimiento con fecha 15 quince del mes de enero del año 2015 dos mil quince, dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 15 quince del mes de enero del año 2015 dos mil quince.

Téngase por presentado a **JOSEFA DEL CARMEN VELASCO DÍAZ**, con su escrito fechado y recibido el día 12 doce de enero de la presente anualidad, por medio del cual viene a solicitar se ordene el emplazamiento de las codemandadas mediante edictos, autorizando para recibirlos al licenciado ROBERTO EDUARDO LESCIEUR RAMOS, así mismo solicita se tenga a bien girar oficio recordatorio al Jefe Delegacional del Departamento de Pensiones de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Al efecto, se tiene por recibido el escrito de cuenta, así como por hechas sus manifestaciones las cuales se manda agregar a los presentes autos para que obre como corresponda. Ahora bien, y como de autos se advierte, que las **C. ESTHER VILLAFUERTE**

SOLÍS, CRISTINA DEL CARMEN VILLAFUERTE AGUILAR Y FLORINDA VILLAFUERTE SOLÍS, no han sido localizadas en el domicilio que se proporcionaron mediante los oficios girados a las diversas Instituciones, tal y como se advierte de las razones efectuadas por los Actuarios Judiciales adscritos a este Juzgado de fechas 07 siete de agosto y 05 cinco de noviembre del año 2014 dos mil catorce, visibles en las fojas 108 frente, 109 frente, y 129 frente del sumario, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, así como en los Estrados de este Juzgado y en los lugares de costumbre como son mercados públicos y Presidencia Municipal, para que se haga de conocimiento de la radicación del presente juicio, y se les haga saber de la radicación del presente asunto, acordado en auto de fecha 14 catorce de agosto del año 2012 dos mil doce, así mismo del contenido integro de proveído de fecha 05 cinco de febrero del año 2014 dos mil catorce, quedando a disposición de esta las presentes actuaciones en la Secretaría del conocimiento para que se instruyan de ellas. Así mismo, se tiene por autorizado al licenciado ROBERTO EDUARDO LESCIEUR RAMOS, para lo efectos solicitados. En cuanto a su segunda petición, como se advierte de que dicha dependencia recibió el oficio número 2685-B/2014, el día 02 dos de diciembre del año 2014 dos mil catorce, tal y como se advierte en el acuse de recibo que obra en autos, por lo tanto, se ordena girar atento oficio recordatorio al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), con domicilio conocido, para que informe el cumplimiento que le haya dado al oficio número 2685-B/2014 de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce o manifieste las causas que se lo impiden, apercibido que de no dar cumplimiento a lo antes solicitado, se hará acreedor a una multa de 20 VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD, esto con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas. Quedando a disposición de la promovente el oficio de referencia, para que por su conducto lo haga llegar a su destino.

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA CIVIL.- San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 14 catorce de agosto del año 2012 dos mil doce.

Téngase por presentada a **JOSEFA DEL CARMEN VELASCO DÍAZ**, con su escrito de fecha 10 diez de agosto de 2012 dos mil doce, con acuse de recibo del 13 trece del mismo mes y año; al cual anexa, dos copias certificadas de acta de nacimiento, y un tanto de copias simple para traslado del escrito de cuenta con sus anexos; por medio del cual viene a promover EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, DE INVESTIGACIÓN A LA PATERNIDAD, del menor **JESÚS ALEJANDRO VELASCO DÍAZ** en contra de **JOSÉ ADRIÁN VILLAFUERTE AGUILAR**, quien tiene su Domicilio ubicado en calle Cintalapa número 18 dieciocho del Barrio del Cerrillo de esta Ciudad; a quien le reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

Al efecto, fórmese expediente, regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno y en el de Estadística, bajo el número 774/2012; siendo competente este Juzgado para conocer del presente Juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 268, 269 y demás aplicables al Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

Se comisiona al Actuario Judicial Adscrito, para que se constituya al domicilio del demandado, y con la entrega de las copia simple de la demanda y anexos que acompañan a la misma debidamente sellados y cotejados, corra traslado y emplace al demando, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, oponga las

excepciones que tuviere para ello y ofrezca sus pruebas; apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se le acusará la rebeldía con todos sus efectos legales y se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos narrados en la demanda, sirve de apoyo el artículo 279 del Código antes invocado; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por cédula de notificación o lista de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Se tienen por anunciadas las pruebas que señalan en su escrito de cuenta, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Ahora bien en virtud de que la actora otorga Mandato Judicial a favor de la licenciada MARICELA DE JESÚS CAMACHO TORRES, se le previene para que en día y hora hábil debidamente identificada ratifique su escrito de cuenta ante presencia judicial y hecho que sea el profesionista antes citado en la subsecuente promoción deberá acreditar con documento idóneo ser licenciado en derecho, de conformidad con los artículos 2525 y 2561 del Código Civil del Estado.

Se tiene como domicilio de la demandante, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el despacho jurídico ubicado en calle Diego de Mazariegos número 38 treinta y ocho interior 3 y 4, del Barrio de la Merced de esta Ciudad; autorizando para teles efectos a la licenciada MARICELA DE JESÚS CAMACHO TORRES, así como a la pasante en derecho YESENIA LÓPEZ CAMACHO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 3 tres del mes de febrero del año 2015 dos mil quince.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSUÉ ALEJANDRO UTRILLA BRAVO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 761-D-2015

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2014.

ATENCIÓN:
RIGOBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

E D I C T O

En el expediente número 139/2014, el índice de este juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARÍA TERESA GÓMEZ ÁLVAREZ,** por su propio derecho, y como albacea de **OEL CRUZ RAMOS,** en contra de **RIGOBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,** el Juez del conocimiento por auto de fecha 11 once de febrero del año 2015 dos mil quince, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, ordenó el emplazamiento a juicio por medio de edictos al demandado **RIGOBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,** que deberán de publicarse por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose los periódicos que se editen semanariamente en esta ciudad, en los términos ordenados en auto de 6 seis y 20 veinte de marzo de 2014 dos mil catorce, en el que con fundamento en los artículos 268, 269 y demás relativos del Código Adjetivo Civil

antes invocado, se admitió la demanda interpuesta por **MARÍA TERESA GÓMEZ ÁLVAREZ,** por su propio derecho, y como albacea de **OEL CRUZ RAMOS,** en contra de **RIGOBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,** en la vía y forma propuesta, en virtud de lo anterior, se ordenó correr traslado y emplazar al demandado **RIGOBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,** para que dentro del término de 9 NUEVE días siguientes a la última publicación conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido de que de no hacerlo así, se le tendrá por confesos de los hechos propios que deje de contestar, con las consecuencias procesales inherentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará y surtirá efectos por medio de listas que se publican en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 279 y 615 del ordenamiento procesal civil antes mencionado, en la inteligencia de que los nueve días que concede para contestar la demanda, empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que realice la última publicación de edictos; por lo tanto, quedan en la Secretaria del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, para que previa razón de recibo e identificación que deje en autos las reciba.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 18 dieciocho de febrero del año 2015 dos mil quince.

LIC. ROSA ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 762-D-2015

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOTOZINTLA

E D I C T O

En el expediente civil 603/2011, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA). Promovido por **ENRIQUE LARA RAMOS,** en contra de **MILAGROS VIDALINA BARRIOS ESCOBAR Y OTROS,** mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos.

C. JUAN MARCOS LARA BARRIOS, EN DONDE SE ENCUENTRE:

A C U E R D O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOTOZINTLA.- MOTOZINTLA, CHIAPAS; A 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

Téngase por presentado a **ENRIQUE LARA RAMOS** con su escrito fechado y recibido el 24 veinticuatro de noviembre del año en cursa, atento a su contenido se ACUERDA:

Se tiene por hechas sus manifestaciones del promovente en su escrito de cuenta, para oír y recibir toda clase de notificaciones a la Pasante en Derecho KENIA ROBLERO PÉREZ, mismo que se manda agregar a la pieza de autos para que obre como corresponda.

Se tiene por presentado a **ENRIQUE LARA RAMOS** con su escrito fechado y recibido el 25 veinticinco de noviembre del año en curso, atento a su contenido se ACUERDA:

Tocante a lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta, Visto el cómputo secretarial asentado en autos, se advierte que la

demandada **VIDALINA MILAGROS BARRIOS ESCOBAR**, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, en consecuencia, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo y por contestada la demanda en sentido negativo, declarándosele la rebeldía, para los efectos conducentes, asimismo, como su domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 y 111 del Código de procedimientos Civiles del Estado. Se deja de señalar fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, por cuanto que se encuentra señalada en auto.

Como lo solicita el promovente, atendiendo a los informes rendidos en autos, en la que se advierte que se desconoce el domicilio del demandado **JUAN MARCOS LARA BARRIOS**, con fundamento en los artículos 121 fracción II en relación al título décimo primero, 122 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, córrase traslado y emplácese al demandado **JUAN MARCOS LARA BARRIOS**, por edicto, en los términos del proveído de fecha 27 de septiembre de 2011, por lo que se ordena publicar edictos por tres veces en un término de nueve días en el Diario Oficial del Estado; como en otro de mayor que lo es el informador que se edita en la ciudad de Huixtla, Chiapas, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contesté la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y como su domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados del Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

MOTOZINTLA, CHIAPAS; DICIEMBRE 11 DE 2014.

LIC. KEILA CRUZ JIMÉNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 765-D-2015

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS

E D I C T O

CC. HERMILO BALLINAS AGUILAR Y EVA SÁNCHEZ DE BALLINAS.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 540/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por **EDITH PÉREZ CRUZ**, en contra de **HERMILO BALLINAS AGUILAR Y EVA SÁNCHEZ DE BALLINAS**, el Juez del conocimiento, el 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazarlos a juicio por este medio en los términos de los autos 12 doce de julio del año 2014 dos mil catorce y que a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Comitán, Chiapas; a 28 veintiocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Téngase por presentada a **EDITH PÉREZ CRUZ**, con su escrito recibido el 26 veintiséis de noviembre del año 2014 dos mil catorce, por medio del cual solicita se notifique por edictos a los demandados.- Al efecto, en atención a su petición y en virtud de que, de autos consta que ya fueron rendidos los informes de la búsqueda efectuada por las autoridades correspondientes, los que hicieron constar que se desconoce el paradero de la parte demandada **HERMILO BALLINAS AGUILAR Y EVA SÁNCHEZ DE BALLINAS**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento de la parte demandada **HERMILO BALLINAS AGUILAR Y EVA SÁNCHEZ DE BALLINAS**, por medio de

edictos en los términos señalados mediante auto de fecha 12 doce de junio del año 2014 dos mil catorce, que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publiquen en esta ciudad, ordenándose la expedición del edicto para efectos de su publicación, con la aclaración que las publicaciones en el periódico de esta ciudad deberán realizarse en días naturales, quedando las copias de la demanda en la secretaría del conocimiento para ser entregadas a la parte demandada en el momento que ésta lo requiera, haciéndosele saber a los referidos demandados que el cómputo para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil al en que se haya hecho la última publicación; agréguese a la pieza de autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS; A 12 DOCE DE JUNIO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

Téngase por presentado a **EDITH PÉREZ CRUZ**, con su escrito recibido el día 10 diez de junio del año 2014, dos mil catorce, al que adjunta una certificación expedida por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Ciudad, copias certificadas de un contrato de compraventa, un plano topográfico, una constancia, un contrato de compraventa privado y copias de traslado, por medio del cual, viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL, a **HERMILO BALLINAS AGUILAR Y EVA SÁNCHEZ DE BALLINAS**, quienes tienen su domicilio ubicado en 5a. Calle Norte Poniente número 178-B, Barrio de la Cueva de ésta Ciudad de Comitán, Chiapas, a quien le demanda las prestaciones a que hace referencia en el escrito de cuenta. Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 540/2014, dése aviso de radicación a la Superioridad con el Informe estadístico que en forma mensual se les remite.

Con fundamento en los artículos 158, 268, 269, 270 y 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, en la VÍA ORDINARIA CIVIL facultándose al Actuario Judicial adscrito para que se constituya al domicilio de los demandados, y con la copia simple cotejada de la demanda, les corra traslado y la emplace para que dentro del término de 09 nueve días produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declarará la rebeldía y por presumiblemente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 279 del Código citado; asimismo prevéngasele para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por Estrados de éste Juzgado, en términos al numeral 615 del Código en comento.

Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos originales exhibidos para su resguardo y seguridad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, téngase como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de cuenta y por autorizados para esos fines a quienes cita en el mismo, previniéndosele para que ratifique el mandato judicial que otorga en dicho escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, licenciada MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ, con quien actúa y da fe.

COMITÁN, CHIAPAS; A 13 TRECE DE ENERO DE 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 766-D-2015

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

En el expediente 754/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **OMAR ESCALANTE ESPINOSA**, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL **COLEGIO DE ARQUITECTOS CHIAPANECOS, A.C.,** en contra de **ANTONIO EDGAR ESPINOSA COELLO: JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 diez de octubre del año 2014, dos mil catorce. - - - Se tiene por presentado a **OMAR ESCALANTE ESPINOSA**, con su escrito recibido el 10 diez de octubre del actual; por medio del cual solicita se ordene el empazamiento del demandado a través de edictos. - - - Al efecto, como lo solicita la ocursante y atento al estado procesal de los autos de los cuales se advierte que no ha sido posible encontrar el domicilio actual de **ANTONIO EDGAR ESPINOSA COELLO**; en consecuencia, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de 19 diecinueve de agosto de 2013 dos mil trece, por medio de edictos que deberán de publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días HÁBILES, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Proceda la Secretaria del conocimiento a la elaboración de los edictos correspondientes para su debida publicación; debiéndose insertar en el edicto que al efecto se elabore las prestaciones reclamadas por la actora.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - Proveído y firmado por el licenciado ALBERTO ANTONIO CÁRDENAS KELLER, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, licenciada MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ, con quien actúa y da fe.mcv.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 nueve de Agosto del año 2013 dos mil trece.

Se tiene por presentado **OMAR ESCALANTE ESPINOSA**, en su carácter de endosatarios en procuración del **COLEGIO DE ARQUITECTOS CHIAPANECOS, A.C.,** por conducto del Presidente del Consejo Directivo **ARQ. DAVID ALBERTO ZAMORA RINCÓN**, como se demuestra con el instrumento notarial número treinta, volumen uno, pasada ante la fe del licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Notario Público número 164, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con su escrito inicial de demanda recibido el día 08 ocho de agosto del año que transcurre; documento y anexos que al mismo acompaña, consistente en un pagaré por la cantidad total de $244,822.50 (DOSCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); por medio del cual, demanda en la vía Ejecutiva Mercantil, en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra de **ANTONIO EDGAR ESPINOSA COELLO**, con domicilio ubicado en: AVENIDA GARDENIA, NÚMERO 21, COLONIA EL VALLE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; el pago de la cantidad de $244,822.50 (DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 50/ 100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal y demás accesorios.- Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 754/2013 que le corresponde.- Guárdese en el secreto del Juzgado el documento base de la acción y de conformidad con el artículo 1055 fracción VI del Código antes invocado, realice la Secretaria la confrontación respectiva con las copias fotostáticas simples exhibidas.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 primer y penúltimo párrafo del Código de Comercio se les tiene por proporcionado para oír y recibir notificaciones, el domicilio ubicado en: CALLE CHOLULA, NÚMERO 5, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL HACIENDA EN ESTA CIUDAD CAPITAL TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; asimismo, a las personas que detallan en su escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado ALBERTO ANTONIO CÁRDENAS KELLER, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada ROCÍO CIMINAGHI GONZÁLEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Jorge

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 DE OCTUBRE DE 2014.

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 767-D-2015

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 796/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JORGE LUIS MOGUEL CRUZ,** en contra de **JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** a través de quien legalmente lo represente; el Juez Segundo de lo Civil, mediante auto de 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, autorizó por medio de edictos emplazar y correr traslado al ciudadano **JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**; por lo cual se hace la siguiente inserción:

INSERCIÓN: JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 30 treinta de enero de 2015, dos mil quince. - - - Se tiene por presentada la licenciada BLANCA ESTHELA DOMÍNGUEZ OCHOA, con su escrito recibido el 29 veintinueve de enero del actual, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento a la demandada a través de edictos. - - - Al efecto, como lo solicita la ocursante y atento al estado procesal de los autos, de los cuales se advierte que no ha sido posible encontrar el domicilio actual de **JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**; en consecuencia, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación, por medio de edictos que deberán de publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días HÁBILES, en el

entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Proceda la Secretaria del conocimiento a la elaboración de los edictos correspondientes para su debida publicación; debiéndose insertar en el edicto que al efecto se elabore las prestaciones reclamadas por la actora.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - Proveído y firmado por el licenciado ALBERTO ANTONIO CÁRDENAS KELLER, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, licenciada MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 06 seis del mes de agosto del año 2012 dos mil doce.

Se tiene por presentado **JORGE LUIS MOGUEL CRUZ**, por su propio derecho; en los términos de su escrito recibido el día 03 tres del actual; por medio del cual viene a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de **JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con domicilio ubicado en CUARTA PONIENTE SUR, NÚMERO 932, DE ESTA CIUDAD; las prestaciones que señala en los incisos a), b), y, c), descritas en su ocurso de cuenta.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 796/2012 que le corresponde.- Guárdense en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción para su seguridad y resguardo.- Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuestas; se tienen por enunciadas sus pruebas las que serán calificadas en su momento procesal oportuno.- Ahora bien, atendiendo a lo solicitado por el promovente, de girar oficios de localizacion, por cuanto desconoce el domicilio actual que tiene el demandado, en consecuencia, se ordena girar oficio a las siguientes dependencias a COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, a efecto de que se sirvan informar si en sus archivos o base de datos se encuentra registrado domicilio actual del demandado **JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**.- Debiendo la parte interesada de solicitar la elaboración de los oficios en comento, ante la secretaría del conocimiento, quien procurará su elaboración dentro del término de TRES DÍAS de conformidad con el artículo 137, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, quedando de igual forma obligado a hacerlo llegar a su destino.- Por último, y en términos de los artículos 111 y 128 respectivamente del Código de Procedimientos Civiles del Estado se tiene por señalado el domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el ubicado en PRIMERA SUR ORIENTE, NÚMERO 425-A, DE ESTA CIUDAD; y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, licenciada Dulce Adriana Velázquez López, con quien actúa y da fe. Doy fe, tsb.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 treinta y uno de mayo de 2013, dos mil trece.

V I S T O.- El estado procesal que guardan los presentes autos y desprendiéndose que hasta la presente fecha esta autoridad ha sido omisa de acordar respecto del emplazamiento del demandado, del término para contestar la demanda, de igual forma no se apercibió para el caso de no dar contestación, por lo que se procede a acordar de la siguiente manera:

Con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y no así de los documentos fundatorios de la acción, por exceder de 24 fojas útiles, de conformidad con lo

establecido por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, por conducto del Actuario Judicial que corresponda, emplácese al demandado en el domicilio señalado en auto de fecha 01 uno de febrero del año 2013, dos mil trece para que dentro del término de 09 nueve días conteste la demanda instada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que deje de contestar.- De igual forma, prevéngasele para que ofrezca sus pruebas en su escrito de contestación de demanda, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, no se admitirá probanza alguna, tal como lo prevé el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado; asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán a través de los Estrados de este Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Procesal Civil; se hace constar lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, consecuentemente, se ordena dar cumplimiento al auto de 24 veinticuatro de mayo del año en curso.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo acordó y firma el licenciado ALBERTO ANTONIO CÁRDENAS KELLER, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Segunda Secretaria de Acuerdos, licenciada ROCÍO CIMINAGHI GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe.

Edictos que deberán publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia cobertura en el Estado, así también en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos de costumbre de este juzgado, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- DOY FE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 10 DE FEBRERO DE 2015.

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 768-D-2015

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

E D I C T O

WILFRIDO LEONEL DE LEÓN GÁLVEZ. DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

El licenciado EDMAR ÁNGEL JUÁREZ, Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, en los autos del expediente número 473/2008, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por **JOSEFINA PÉREZ CASTILLO**, en contra de **ROSA AMALIA LOZANO SILVA Y WILFRIDO LEONEL DE LEÓN GÁLVEZ**, tomando en consideración que el demandado **WILFRIDO LEONEL DE LEÓN GÁLVEZ**, fue notificado por edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 617, en relación al 621 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar los puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de fecha 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince, por medio de edictos que se publiquen por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor Circulación que se edite en el lugar del juicio; consecuentemente, notifíquesele al demandado **WILFRIDO LEONEL DE LEÓN GÁLVEZ** en los términos ordenados en el resolutivo cuarto de la sentencia interlocutoria de fecha 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince que a la letra dice lo siguiente:

PRIMERO.- Se ha tramitado el incidente de liquidación de intereses, promovido por

PO 169-FOR.pmd 27

Josefina Pérez Castillo, en contra de **Rosa Amalia Lozano Silva y Wilfrido Leonel de León Gálvez**; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación motivo de éste incidente, por ello, se condena a **Rosa Amalia Lozano Silva y Wilfrido Leonel de León Gálvez,** al pago de la cantidad de $1,204,000.00 (un millón, doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); por concepto de intereses moratorios generados del mes de diciembre de 2006 al mes de febrero de 2014 dos mil catorce, salvo error u omisión aritmética.

TERCERO.- Una vez que la presente resolución quede firme continúese con el trámite del juicio principal, tendiente a obtener el cumplimiento coercitivo a que se contrae la misma.

CUARTO.- Tomando en consideración que el demandado **Wilfrido Leonel de León Gálvez**, fue notificado por edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 617, en relación al 621, del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de la sentencia, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad; sentencia que podrá ejecutarse pasados tres meses, a partir de la última publicación, a no ser que el actor dé fianza.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince.

MARÍA DEL ROSARIO SOLIZ LÓPEZ, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 769-D-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE YAJALÓN, CHIAPAS

E D I C T O

CC. JUAN PÉREZ, DIEGO PÉREZ, MANUEL MARTÍNEZ, MANUEL PÉREZ, MATEO PÉREZ, JUAN RAMÍREZ, MATEO RAMÍREZ, SEBASTIÁN RAMÍREZ, ANTONIO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, MATEO TORRES, ANTONIO GUTIÉRREZ, JUAN PÉREZ, MATEO PÉREZ, MANUEL PÉREZ, VICENTE PÉREZ, JUAN PÉREZ, DIEGO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, DIEGO RAMÍREZ, ANTONIO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, FELIPE TORRES, DIEGO GUTIÉRREZ, ANTONIO VÁZQUEZ Y NICOLÁS VÁZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 208/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRECRIPCIÓN POSITIVA, promovido por **MATEO TORRES RAMÍREZ,** en contra de **JUAN PÉREZ, DIEGO PÉREZ, MANUEL MARTÍNEZ, MANUEL PÉREZ, MATEO PÉREZ, JUAN RAMÍREZ, MATEO RAMÍREZ, SEBASTIÁN RAMÍREZ, ANTONIO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, MATEO TORRES, ANTONIO GUTIÉRREZ, JUAN PÉREZ, MATEO PÉREZ, MANUEL PÉREZ, VICENTE PÉREZ, JUAN PÉREZ, DIEGO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, DIEGO RAMÍREZ, ANTONIO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, FELIPE TORRES, DIEGO GUTIÉRREZ, ANTONIO VÁZQUEZ Y NICOLÁS VÁZQUEZ**, el Juez del conocimiento con fecha 5 cinco de noviembre de 2014, dictó un AUTO, que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE YAJALÓN.- YAJALÓN, CHIAPAS; A 05 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

Se tiene por presentado a **MATEO TORRES RAMÍREZ**, con su escrito fechado y recibido el 30 treinta de octubre del año en curso, por medio del cual viene a solicitar se proceda a emplazar a los demandados, **JUAN PÉREZ, DIEGO PÉREZ, MANUEL MARTÍNEZ, MANUEL PÉREZ, MATEO PÉREZ, JUAN RAMÍREZ, MATEO RAMÍREZ, SEBASTIÁN RAMÍREZ, ANTONIO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, MATEO TORRES, ANTONIO GUTIÉRREZ, JUAN PÉREZ, MATEO PÉREZ, MANUEL PÉREZ, VICENTE PÉREZ, JUAN PÉREZ, DIEGO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, DIEGO RAMÍREZ, ANTONIO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, FELIPE TORRES, DIEGO GUTIÉRREZ, ANTONIO VÁZQUEZ Y NICOLÁS VÁZQUEZ**, por edictos, toda vez que se ignora el domicilio de estos y de acuerdo al informe rendido por Instituto Nacional Electoral en el cual no se localizó domicilio de los demandados; Al efecto; por cuanto se observa que los referidos demandados, no se localizó sus domicilios de acuerdo a las constancias que obran en autos, como lo solicita el ocursante, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se autoriza la notificación por edictos, ordenándose la publicación de los mismos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo; a efectos de que sean emplazados **JUAN PÉREZ, DIEGO PÉREZ, MANUEL MARTÍNEZ, MANUEL PÉREZ, MATEO PÉREZ, JUAN RAMÍREZ, MATEO RAMÍREZ, SEBASTIÁN RAMÍREZ, ANTONIO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, MATEO TORRES, ANTONIO GUTIÉRREZ, JUAN PÉREZ, MATEO PÉREZ, MANUEL PÉREZ, VICENTE PÉREZ, JUAN PÉREZ, DIEGO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, DIEGO RAMÍREZ, ANTONIO RAMÍREZ, JUAN RAMÍREZ, FELIPE TORRES, DIEGO GUTIÉRREZ, ANTONIO VÁZQUEZ Y NICOLÁS VÁZQUEZ**, con las copias de la demanda y anexos que acompañan a la misma se le corre traslado y emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación del edicto respectivo; contesten la demanda instada en sus contra, ofrezcan pruebas u opongan reconvención a la misma, apercibidos que de no hacerlo dentro del término antes concedido, se les decretará la correspondiente rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por listas de acuerdos que se publicarán en los estrados del juzgado del conocimiento, debiéndose hacer las publicaciones por término de tres veces consecutivos en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en el Periódico Oficial del Estado, expídase el edicto correspondiente para su publicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Quedando en la Secretaría del conocimiento las actuaciones a los interesados.

Yajalón, Chiapas, noviembre 14 de 2014.

El SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL, LIC. MANUEL EFRAÍN LÓPEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 770-D-2015

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

E D I C T O

C. BERNARDO COLOMO LÓPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
EXPEDIENTE NÚMERO 1028/2013.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR AUTO DE 20 VEINTE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 1028/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **SANDRA LUZ GALLARDO GONZÁLEZ,** EN CONTRA DE **BERNARDO COLOMO LÓPEZ,** CON APOYO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN II, 279 PRIMER PÁRRAFO, 285, 298 Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR MEDIO DE ESTOS HACERLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ABRE EL PERIODO DE DESAHOGO DE PRUEBAS POR EL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES A LAS PARTES. HABIÉNDOSE ADMITIDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA **SANDRA LUZ GALLARDO GONZÁLEZ**.

LA CONFESIONAL PERSONALÍSIMA.- A CARGO DEL DEMANDADO **BERNARDO COLOMO LÓPEZ**. MISMA QUE SE ADMITE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 297 FRACCIÓN I Y 316 DEL CÓDIGO EN CONSULTA, CONSECUENTEMENTE, SE FIJAN LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 6 SEIS DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE PARA SU DESAHOGO. POR TANTO, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE QUE SE TRATA, SE ORDENA AL SECRETARIO ACTUARIO PARA QUE CITE A LA ABSOLVENTE QUE EN LA CITADA HORA Y FECHA DEBERÁ COMPARECER ANTE EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADA A SATISFACCIÓN DE ESTA AUTORIDAD A ABSOLVER LAS POSICIONES QUE SE LE ARTICULEN, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA, SERÁ DECLARADA CONFESA DE AQUÉLLAS POSICIONES QUE DEJE DE ABSOLVER Y QUE PREVIAMENTE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 316 Y 329 PRIMER NÚMERO DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL EN COMENTO.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ATESTADO DE MATRIMONIO DE LOS CONTENDIENTES, EN RELACIÓN A ESTA DOCUMENTAL QUE SE ENCUENTRA GUARDADO EN EL SECRETO DE ESTE JUZGADO, ESTAS SE EXTRAE Y UNA VEZ QUE SE TIENE A LA VISTA SE DESAHOGA POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JUDICIAL, MISMA QUE SERÁ VALORADA AL RESOLVER EN DEFINITIVA, DE NUEVA CUENTA SE GUARDAN EN SU LUGAR DE RESGUARDO.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ATESTADO DE NACIMIENTO DE **BERNARDO Y MARÍA DEL CARMEN** DE APELLIDOS **COLOMO GALLARDO**, EN RELACIÓN A ESTA DOCUMENTAL QUE SE ENCUENTRA GUARDADO EN EL SECRETO DE ESTE JUZGADO, ESTAS SE EXTRAE Y UNA VEZ QUE SE TIENE A LA VISTA SE DESAHOGA POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JUDICIAL, MISMA QUE SERÁ VALORADA AL RESOLVER EN DEFINITIVA, DE NUEVA CUENTA SE GUARDAN EN SU LUGAR DE RESGUARDO.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3890 TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, EN RELACIÓN A ESTA DOCUMENTAL QUE SE ENCUENTRA GUARDADO EN EL SECRETO DE ESTE JUZGADO, ESTAS SE EXTRAE Y UNA VEZ QUE SE TIENE A LA VISTA SE DESAHOGA POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JUDICIAL, MISMA QUE SERÁ VALORADA AL RESOLVER EN DEFINITIVA, DE NUEVA CUENTA SE GUARDAN EN SU LUGAR DE RESGUARDO.

TESTIMONIAL.- A CARGO DE NATALIA GALLARDO GONZÁLEZ Y LEOBARDO GALLARDO GONZÁLEZ. PROBANZA QUE SE ADMITE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 FRACCIÓN VI Y 363 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y PARA SU DESAHOGO SE SEÑALAN LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTRA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUEDANDO OBLIGADO EL OFERENTE A PRESENTAR A SUS TESTIGOS EN LA HORA Y FECHA CITADA ANTE ESTA PRESENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS A SATISFACCIÓN DE ÉSTA AUTORIDAD. SIN QUE HAYA LUGAR A TENER POR ADMITIDA LA TESTIMONIAL A CARGO DE **BERNARDO COLOMO GALLARDO**, EN VIRTUD DE QUE ESTE RESULTA SER MENOR DE EDAD, SEGÚN SE ADVIERTE DE SU ATESTADO DE NACIMIENTO. ASIMISMO, QUEDA CITADA LA DEMANDADA MEDIANTE ÉSTE PROVEÍDO PARA QUE ESTÉ PRESENTE EN EL DESAHOGO DE LA CITADA PRUEBA SI A SUS INTERESES CONVIENE.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- EN LO QUE FAVOREZCA AL OFERENTE DE LA PRUEBA, LA QUE SE DESAHOGA POR SUPROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y SERÁ VALORADA AL RESOLVER EN DEFINITIVA.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- EN LO QUE FAVOREZCA AL OFERENTE DE LA PRUEBA, LA QUE SE DESAHOGA POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y SERÁ VALORADA AL RESOLVER EN DEFINITIVA.

SIENDO ESTE EL ÚLTIMO MEDIO DE PRUEBA OFRECIDO POR LA ACTORA.

POR PARTE DE **BERNARDO COLOMO LÓPEZ**, SE DEJA DE DESAHOGAR PRUEBA ALGUNA EN VIRTUD QUE AL NO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA NO LAS OFRECIÓ.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 617 DE LA CITADA LEGISLACIÓN, SE ORDENA A LA SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO ELABORE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, PARA HACERLE SABER AL DEMANDADO LA ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS, ASÍ COMO LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS PARA SU DESAHOGO, MISMOS QUE SE DEJAN A DISPOSICIÓN DE LA ACTORA PARA SU PUBLICACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN DE EFECTUARSE DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRATARSE DEL CASO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo acordó y firma la licenciada ROSA ELENA ARREOLA MACHUCA, Juez Tercero del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, ante la licenciada ALMA LUZ ROBLES RAMÍREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALMA LUZ ROBLES RAMÍREZ.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 771-D-2015

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA, CHIAPAS

E D I C T O :

C. ABEL FLORES MORAN.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 365/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **LAURA BOLAÑOS GALLEGOZ**, en contra de **ABEL FLORES MORAN**; la licenciada MARISELA MARTÍNEZ ESPINOSA, Jueza del Ramo Civil de este Distrito Judicial, dictó un auto que literalmente dice: **"TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA.-** Acapetahua, Chiapas; a 24 veinticuatro de febrero del año 2015 dos mil quince.- Se tiene por presentada a **LAURA BOLAÑOS GALLEGOZ**, con su escrito fechado y recibido el 19 diecinueve del mes y año en curso mediante el cual solicita se emplace mediante edictos al demandado **ABEL FLORES MORAN** visto el contenido del escrito de cuenta al efecto se provee; por cuanto de las constancias que obran en autos, se advierten los informes rendidos por el Subdirector de Seguridad Pública Municipal de Mapastepec, Chiapas, y el licenciado ANTONIO MARTÍN OCAMPO CARBOT Vocal Secretario de la 12 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como las testimoniales a cargo de TERESA CUETO PEÑA Y MARÍA DE JESÚS MOMENTEY MORALES quienes manifestaron desconocer el domicilio actual de **ABEL FLORES MORAN**, quien tuvo su último domicilio ubicado en el Ejido Belisario Domínguez, de Mapastepec, Chiapas. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena EMPLAZAR al demandado **ABEL FLORES MORAN** mediante edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, a efecto de hacerle saber que **LAURA BOLAÑOS GALLEGOZ** le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL PREVISTO EN LA CAUSAL XVIII, por lo que se les concede el término de 9 NUEVE DÍAS contados a partir de la última publicación, para que contesten la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de la dilación concedida, se le declarará la correspondiente rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 con relación al 111 del Código procesal de la materia.- Queda a disposición del demandado en cita en la secretaria del conocimiento, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. - Expídanse a la promovente los Edictos correspondientes para su publicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-".

Acapetahua, Chiapas; a 26 de febrero del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ANALÍ ROSALDO CANEL.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 772-D-2015

E D I C T O

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBALÁ, CHIAPAS

En autos del expediente administrativo número 01/2015 relativo al procedimiento de recisión de obra pública, con fecha 12 de enero del año 2015 se dictó proveído en donde se ordena se elabore oficio y se notifique mediante edictos mismo que a la letra dice:

Ing. Enrique González Arellano, administrador único del "Bufete Especializado en Construcción y Diseño", S.A de C.V.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Oficio No. 04/2015
Expediente de Rescisión de Obra 01/2015
Tumbalá, Chiapas.
23 de febrero de 2015
Asunto: Inicio de Procedimiento de Rescisión.

Ing. Enrique González Arellano, administrador único del "Bufete Especializado en Construcción y Diseño", S.A de C.V.
2a. Avenida Sur No. 105-B, colonia Centro.
Tapachula, Chiapas.

En cumplimiento al proveído dictado en el expediente citado al rubro y de conformidad con el artículo 99, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 192, fracción I, del Reglamento de la Ley en cita; y 44, fracciones I y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en atención a que habiéndose agotado el Procedimiento de Conciliación, se le notifica el inicio de Procedimiento de Rescisión respecto de las obras que se mencionan posteriormente, debido a que a la presenta fecha el plazo de ejecución ha vencido, pues en todos los casos se estableció un plazo de 09 de junio de 2014 al 09 de septiembre de dicho año, y las obras no se encuentran concluidas en incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera de los contratos relativos, por lo que es causa imputable a usted; señalándose que en todos los contratos se le dió un anticipo del 50% respecto del monto total del contrato conforme a la cláusula segunda; en ese sentido se le otorga un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, a efecto de que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal S/N, colonia Centro de esta ciudad.

Se le cita por medio del presente a que acuda a la diligencia de toma de posesión de los trabajos ejecutados y del inmueble e instalaciones respectivas, en que se ubica la obra para constatar el estado en que se encuentra, a efecto de que este Municipio pueda dar continuidad a la ejecución de los trabajos que usted ha incumplido por no haberlos ejecutado, con el apercibimiento que su inasistencia no será motivo para suspender la realización de dicha diligencia, la que se hará constar en un acta circunstanciada que se elabore al respecto; lo que se especifica en el siguiente cuadro:

Contrato de obra	Monto	Fecha y hora de diligencia de toma de posesión
MTC-DOPM-FISM-SEDATU-BENEFICIARIOS/001/2014	$3'749,628.85	8:00 am del 17 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-SEDATU-BENEFICIARIOS/002/2014	$1'499,851.54	10:30 am del 17 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-SEDATU-BENEFICIARIOS/003/2014	$1'499,851.54	13:00 pm del 17 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-SEDATU-BENEFICIARIOS/004/2014	$1'499,851.54	15:50 pm del 17 de marzo de 2015

MTC-DOPM-FISM-SEDATU-BENEFICIARIOS/005/2014	$599,940.61	08:00 am del 18 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-SEDATU-BENEFICIARIOS/006/2014	$1'499,851.54	10:00 am del 18 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-SEDATU-BENEFICIARIOS/007/2014	$1'499,851.54	12:00 pm del 18 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-SEDATU-BENEFICIARIOS/008/2014	$1'499,851.54	14:00 pm del 18 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-SEDATU-BENEFICIARIOS/009/2014	$1'649,836.69	16:00 pm del 18 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-001/2014	$675,472.55	08:00 am del 19 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-002/2014	$630,764.21	10:00 am del 19 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-003/2014	$1'222,852.50	12:00 am del 19 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-008/2014	$1'500,000.00	14:00 pm del 19 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-009/2014	$398,761.48	17:00 pm del 19 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-010/2014	$337,413.56	08:00 am del 20 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-011/2014	$460,109.40	10:00 am del 20 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-012/2014	$490,783.36	12:00 pm del 20 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-013/2014	$674,827.12	14:00 pm del 20 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-014/2014	$1'066,946.47	16:00 pm del 20 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-015/2014	$1'274,332.40	08:00 am del 23 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-016/2014	$477,874.65	10:00 am del 23 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-017/2014	$258,972.63	12:00 pm del 23 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-018/2014	$491,240.40	14:00 pm del 23 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-019/2014	$380,596.00	16:00 pm del 23 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-020/2014	$491,240.40	08:00 am del 24 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-021/2014	$380,596.00	10:00 am del 24 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-022/2014	$245,620.20	12:00 pm del 24 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-023/2014	$190,298.00	14:00 pm del 24 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-024/2014	$245,620.20	16:00 pm del 24 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-025/2014	$190,298.00	08:00 am del 25 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-026/2014	$491,240.40	09:30 am del 25 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-027/2014	$380,596.00	11:00 am del 25 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-028/2014	$245,620.20	12:30 pm del 25 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-029/2014	$190,298.00	14:00 pm del 25 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-030/2014	$491,240.40	16:00 pm del 25 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-031/2014	$380,596.00	08:00 am del 26 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-032/2014	$736,860.00	10:00 am del 26 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-033/2014	$570,894.00	12:00 pm del 26 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-034/2014	$245,620.20	14:00 pm del 26 de marzo de 2015
MTC-DOPM-FISM-035/2014	$190,298.00	16:00 pm del 26 de marzo de 2015

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. BALTAZAR JIMÉNEZ TORRES, Síndico Municipal de Tumbalá, Chiapas.- Rúbrica.

Ahora bien, hágase la publicación del presente proveído, mediante edictos por tres veces de manera consecutiva en el periódico de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 80 Fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, así como dos veces en el Periódico oficial del Estado tal y como lo establece el artículo 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas.

C. BALTAZAR JIMÉNEZ TÓRRES, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUMBALÁ, CHIAPAS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 773-D-2015

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

EDICTO

C. RAÚL CAMARENA VILLEDA.
DONDE SE ENCUENTRE:
EXPEDIENTE 626/2012.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR SENTENCIA DE 20 VEINTE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 626/2012 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR **MARÍA GUADALUPE PALACIOS LÓPEZ** EN CONTRA DE **RAÚL CAMARENA VILLEDA**, CON APOYO EN EL ARTICULO 121 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE EJECUTAR LA CITADA SENTENCIA, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A FIN DE HACERLE DEL CONOCIMIENTO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE DICHA SENTENCIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- SE HA TRAMITADO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR **MARÍA GUADALUPE PALACIOS LÓPEZ** EN CONTRA DE **RAÚL CAMARENA VILLEDA,** EN LA QUE LA ACTORA PROBÓ LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN EJERCITADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 263 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO CIVIL EN LA ENTIDAD Y EL DEMANDADO NO OPUSO EXCEPCIONES NI DEFENSA ALGUNA, POR CONSIGUIENTE:

SEGUNDO.- SE DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A **RAÚL CAMARENA VILLEDA Y MARÍA GUADALUPE PALACIOS LÓPEZ** Y QUE SE ENCUENTRA FORMALIZADO MEDIANTE LA COPIA CERTIFICADA DEL ATESTADO DE MATRIMONIO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 00396 CERO CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, DEL LIBRO 02 CERO DOS, A FOJA 21542 VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA 7 SIETE DE DICIEMBRE DE 2002 DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL OFICIAL 03 CERO TRES DEL REGISTRO CIVIL DE TAPACHULA, CHIAPAS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, LA CUAL SE DECLARA DISUELTO EN TÉRMINOS DEL PRECEPTO 194 DEL CÓDIGO CIVIL EN LA ENTIDAD DEBIENDO LIQUIDARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO EN CITA, SE DECLARA QUE EN CUANTO CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCIÓN LOS CONSORTES RECOBRARÁN SU ENTERA CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO. EN SU OPORTUNIDAD DEBERÁ GIRARSE OFICIO AL OFICIAL 03 CERO TRES DEL REGISTRO CIVIL CITADO ADJUNTÁNDOLE COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS PARA QUE PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE UN EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DURANTE QUINCE DÍAS EN LAS TABLAS DESTINADAS PARA TAL EFECTO, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 87 Y 287 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO.

CUARTO.- RESPECTO A LOS ALIMENTOS A FAVOR DE LOS HIJOS SE ENCUENTRAN DECRETADOS POR SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL EXPEDIENTE 290/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.

QUINTO.- NO SE HACE CONDENA EN ESTA INSTANCIA POR CONCEPTO DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS EX CONSORTES, EN TÉRMINOS DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL CUERPO RESPECTIVO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEXTO.- SE DETERMINA QUE LA PATRIA POTESTAD DE LOS NIÑOS CUYOS NOMBRES POR INÍCIALES LLEVAN GCP Y CECP, LA EJERCERÁN EN FORMA CONJUNTA AMBOS PROGENITORES, PERO SU CUSTODIA QUEDARÁ A CARGO DE SU PROGENITORA **MARÍA GUADALUPE PALACIOS LÓPEZ** POR SER QUIEN ACTUALMENTE LOS TIENE. EMPERO, SE DECLARA QUE **RAÚL CAMARENA VILLEDA** CONSERVARÁ SUS DERECHOS DE CONVIVENCIA Y VIGILANCIA CON SUS HIJOS, PREVINIÉNDOSE A LA MADRE QUE OTORGUE TODAS LAS FACILIDADES QUE SE AMERITEN PARA CUMPLIR CON ESE COMETIDO Y AL PADRE PARA QUE PROTEJA LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS CUANDO PERMANEZCAN CON ÉL, POR LO QUE SE PREVIENE QUE LOS DÍAS Y HORAS LO SEÑALEN LOS CÓNYUGES EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

SÉPTIMO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS EN EL AUTO DE RADICACIÓN.

OCTAVO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CORRESPONDIENTE.

NOVENO.- POR CUANTO EL DEMANDADO DEL PRESENTE JUICIO FUE EMPLAZADO POR EDICTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR CÉDULA QUE FIJE EL ACTUARIO ADSCRITO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 615 Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA ELENA ARREOLA MACHUCA, JUEZA TERCERA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, ANTE LA LICENCIADA ALMA LUZ ROBLES RAMÍREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

QUEDANDO LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALMA LUZ ROBLES RAMÍREZ.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 774-D-2015

EXPEDIENTE NÚMERO 1157/2013

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN

E D I C T O S

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fecha siete de enero de dos mil catorce y seis de junio de dos mil catorce; dictado por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Comitán, en los autos del expediente civil número 1157/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) promovido por **BLANCA ESTELA MORALES PÉREZ**, en contra de la persona moral **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L.;"** que a la letra dicen: **JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.-** COMITÁN, CHIAPAS; A SIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Téngase por presentada a **BLANCA ESTELA MORALES PÉREZ**, con un escrito recibido el día trece de diciembre de dos mil trece, anexando una copia certificada de escritura número 5,540 cinco mil quinientos cuarenta, un plano de predio rústico, un contrato privado de compraventa de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa, por medio del cual viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), en contra de la persona moral **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN, S.C.L.,"** del cual su último domicilio conocido por el actor fue en CALLE PRIVADA CON ACCESO A LA OCTAVA AVENIDA ORIENTE SUR, BARRIO DE SAN AGUSTÍN DE ESTA CIUDAD a quien le demanda las prestaciones señaladas en su escrito de cuenta.- Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda, dese aviso de inicio a la Superioridad con el informe estadístico que en forma mensual se le remite.- Con fundamento en los artículos 158, 268, 269, 270 y 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, facultándose al Actuario Judicial adscrito para que se constituya al último domicilio conocido por el actor, mismo que señala en su escrito inicial de demanda y con la copia simple cotejada de la demanda les corra traslado y los emplace para que dentro del término de 09 nueve días produzca su contestación, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declarará la rebeldía y por presumiblemente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 279 del Código citado, asimismo prevéngaseles para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por los estrados de este juzgado, en términos al numeral 615 del Código en comento. Hecho que sea a petición de parte se acordará lo conducente respecto a emplazar al demandado por edictos.

Se tienen por anunciadas las pruebas mencionadas en su escrito de demanda, las cuales se calificarán en su momento procesal oportuno. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos originales que exhibe para su

resguardo y conservación.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el que precisa en su escrito de cuenta y por autorizados para los mismos efectos al profesionista que cita en el mismo. Asimismo, para tener como sus Mandatarios Judiciales a los licenciados MARÍA GUADALUPE TRUJILLO ALTÚZAR, LUZ DE LOS ÁNGELES PÉREZ LEÓN, ROXANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO GARCÍA RUIZ, en términos de los artículos 2520 y 2561 del Codigo Civil vigente en el Estado, se le previene a la accionante para que comparezca debidamente identificada en día y hora hábil ante el despacho de este Juzgado a ratificar la personalidad que otorga a favor de dichos profesionistas, quien deberá acreditar oportunamente la calidad con que se ostentan.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.-** Comitán, Chiapas, a 06 seis de junio del año 2014 dos mil catorce.- Téngase por presentada a **BLANCA ESTELA MORALES PÉREZ**, con su escrito recibido el día 04 cuatro de junio del año 2014 dos mil catorce, por medio del cual solicita se le expidan los edictos respectivos para su publicación a su costa, con la finalidad de emplazar a juicio a la persona moral demandada en el presente juicio.- Al efecto en atención a su petición y en virtud de que, de autos consta que ya fueron rendidos los informes de la búsqueda efectuada por las autoridades correspondientes, los que se hicieron constar que se desconoce el paradero de la demandada persona moral denominada **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L.",** en consecuencia, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada persona moral denominada **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."**, por medio de edictos en los términos señalados mediante auto de fecha 07 siete de enero del año 2014 dos mil catorce, que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publiquen en esta ciudad, ordenándose la expedición del edicto para efectos de su publicación, con la aclaración que las publicaciones en el periódico de esta ciudad deberán realizarse en días naturales, quedando las copias de la demanda en la Secretaria del conocimiento para ser entregadas a la parte demandada en el momento que esta lo requiera, haciéndosele saber a la referida demanda que el cómputo para contestar la demanda empezará a contar a partir del siguiente día hábil al que se haya hecho la última publicación; agréguese a la pieza de autos el escrito de cuenta para que obre como corresponde.---- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.--- Proveido y firmado por el licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO. Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Comitán de Domínguez, Chiapas; a doce de junio de dos mil catorce.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 775-D-2015

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS

E D I C T O

SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 1156/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido

por **MARÍA ELENA VILLEGAS GARCÍA** en contra de la **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."**, el Juez de conocimiento, el 06 SEIS DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, dictó el auto en el que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazar a juicio por este medio en los términos del diverso proveído de fecha 08 ocho de enero de 2014 dos mil catorce, mismos autos que a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS; A 08 OCHO DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

Téngase por presentada a **MARÍA ELENA VILLEGAS GARCÍA**, con su escrito recibido el día 13 trece de diciembre de 2013 dos mil trece, al que adjunta un plano original, original de un contrato de compraventa, copias certificadas de una escritura pública, por medio del cual viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL, a la **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."**, por conducto de quien legalmente la represente, quien anteriormente tenía su domicilio establecido en CALLE PRIVADA CON ACCESO A LA OCTAVA AVENIDA ORIENTE SUR, BARRIO DE SAN AGUSTÍN DE ESTA CIUDAD, manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente ignora donde se encuentre establecido el domicilio de dicha sociedad, a quien le demanda las prestaciones a que hace referencia en el escrito de cuenta. Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero 1156/2013, dese aviso de radicación a la Superioridad con el informe estadístico que en forma mensual se les remite.

Con fundamento en los artículos 158, 268, 269, 270 y 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, ahora bien por cuanto la parte actora solicita se emplace a la parte demandada mediante edictos, sin embargo no se encuentra justificada plenamente por parte de la actora, el desconocimiento del domicilio actual de la **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."**, consecuentemente este juzgado se reserva de proveer respecto al emplazamiento a la parte demandada, hasta en tanto la ocursante justifique plenamente el desconocimiento del domicilio actual de la persona moral demandada. Siendo aplicable al respecto la tesis aislada con número de registro 347963, Quinta Epoca, Instancia Tercera Sala, Semanario Judicial de la Federación, consultable en la página 710, bajo el rubro y texto siguiente: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta el dicho del actor de que ignora el domicilio del demandado, para que se le cite por medio de publicaciones, sino que es necesario aportar datos que hagan probable su ignorancia. Asimismo resulta aplicable la Tesis con número de registro 214391, Octava Epoca, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Noviembre de 1993, consultable en la página 349 bajo el rubro y texto siguiente: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectué por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el Periódico Oficial, ya que esto traería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento.

Guárdese en el secreto del juzgado los documentos originales exhibidos para su resguardo y seguridad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado, téngase como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de cuenta y por autorizados para esos fines a quienes cita en el mismo, previniéndosele para que ratifique el mandato judicial que otorga en dicho escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la segunda secretaria de acuerdos licenciada MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ, con quien actúa y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- COMITÁN, CHIAPAS; A 06 SEIS DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

Téngase por presentada a **MARÍA ELENA VILLEGAS GARCÍA**, con su escrito recibido el día 01 uno de octubre de 2014 dos mil catorce, por medio del cual solicita se emplace a la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."**, mediante edictos. Al efecto, en atención a su petición y en virtud de que, de autos consta que ya fueron rendidos los informes de la búsqueda efectuada por LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (COAPAM) Y TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), en los que hicieron constar que EN LA BASE DE DATOS NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE DOMICILIO ALGUNO DE LA **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada persona moral denominada **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."**, por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de otro de mayor circulación que se publiquen en esta ciudad, para que dentro del término de 09 nueve días dé contestación a la demanda, apercibiendo a dicha persona moral que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declarara la rebeldía y por presumiblemente confesos de los hecho de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 279 del Código citado; así mismo prevéngaseles para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se les harán por los estrado de este Juzgado, en términos al numeral 615 del Código en comento, ordenándose la expedición de edicto para efectos de su publicación, con la aclaración que las publicaciones en el periódico de esta ciudad deberán realizarse en días naturales, quedando las copias de la demanda en la Secretaria del conocimiento para ser entregados a la parte demanda en el momento que esta lo requiera, asiéndosele saber a la referida demandada que el cómputo para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil en que se haya hecho la última publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Asimismo se les hace de su conocimiento que las actuaciones del citado juicio se dejan en la Secretaría del conocimiento para que se instruyan de las mismas.

COMITÁN, CHIAPAS; A 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MATILDE DEL CAMEN SOLÍS RUIZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 776-D-2015

EXP. 21/2014

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS

SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."
DONDE SE ENCUENTRE:

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- Comitán, Chiapas; a 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por presente a **MARÍA ELENA VILLEGAS GARCÍA**, con escrito recibido el 07 siete de noviembre del actual, mediante el cual solicita se emplace al demandado por edictos.- AL EFECTO, visto su contenido, tomando en cuenta los informes de las diversas instituciones que constan en autos Comisión Federal de Electricidad (CFE) Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX) y Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de esta ciudad (COAPAM), en el que refieren que no existe registro en su base de datos a nombre de la demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."**; en tal virtud, dado que se desconoce el domicilio de la accionada, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento a la demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA LUCHA DE NUEVO LEÓN S.C.L."**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en el lugar del Juicio, para que dentro del término de 9 nueve días de contestación a la demanda y oponga excepciones que tuviere para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará la correspondiente rebeldía, en términos de los artículos 269 y 279 de la Ley Procesal Civil en la Entidad, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las que surjan durante el procedimiento, le surtirá por medio de las listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 111 del ordenamiento legal antes invocado.

Comitán, Chiapas; a 04 de diciembre del año 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CINTHIA ANAÍS GORDILLO FUENTES.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 779-D-2015

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE HUIXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

C. ÁNGEL ANTONIO LÓPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 153/2012, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por **HERMINIO ANTONIO NISHIZAWA**, en contra de **ÁNGEL ANTONIO LÓPEZ,** el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar por edictos al demandado **ÁNGEL ANTONIO LÓPEZ**, por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, prefiriéndose el que se edita semanariamente, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día

siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado respectivo, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, asimismo, deberá señalar domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista de Acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles locales, queda facultada la Secretaría del conocimiento para expedir el edicto correspondiente. Así mismo, se faculta a la Actuaria Judicial adscrita, para que lleve a cabo la publicación de los edictos respectivos en los Estrados de este Juzgado, así como en las presidencias municipales de Tuzantán, Chiapas y Huehuetán, Chiapas.

Lo emplazo a Usted en los términos antes ordenados, quedando en la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado respectivo, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Huixtla, Chiapas; a 12 DE ENERO DE 2015.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA MEDINA FIGUEROA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 780-D-2015

JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONALÁ, CHIAPAS

E D I C T O

JOSÉ LUIS ESPINOSA BONIFAZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 1152/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada **NORMA ARACELI LUGO PÉREZ**, en su carácter de Apoderada General para pleitos y Cobranzas de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,** en contra de **JOSÉ LUIS ESPINOSA BONIFAZ**; la Juez del conocimiento dictó Sentencia Definitiva de fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, en donde se ordenó se publicarán los Puntos Resolutivos de la presente resolución por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA DE PAGO DE CRÉDITO POR VENCIMIENTO ANTICIPADO promovido **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas LICENCIADA **NORMA ARACELI LUGO PÉREZ** en contra de **JOSÉ LUIS ESPINOSA BONIFAZ**.

SEGUNDO.- Se condena a **JOSÉ LUIS ESPINOSA BONIFAZ**, a pagar la cantidad de $1,999,463.89 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

TERCERO.- Se condena a **JOSÉ LUIS ESPINOSA BONIFAZ** al pago de la cantidad de $104,110.09 (CIENTO CUATRO MIL, CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos generados desde el diecisiete de junio hasta el diecisiete de octubre de dos mil once, no así las que se sigan generando, por cuanto se condenó al pago del total del crédito, lo anterior en términos del considerando III de este fallo.

CUARTO.- Se condena a **JOSÉ LUIS ESPINOSA BONIFAZ** al pago de intereses moratorios sobre la suerte principal a partir del diecisiete de junio de dos mil once, más las que se sigan generando hasta el total cumplimiento de la obligación, las que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, aplicando la tasa legal del nueve por ciento anual sobre la suerte principal.

QUINTO.- Se absuelve a **JOSÉ LUIS ESPINOSA BONIFAZ** al pago de la prestación marcada con el inciso f), por los razonamientos expuestos en el considerando III de este fallo.

SEXTO.- Se condena a **JOSÉ LUIS ESPINOSA BONIFAZ** al pago de costas que se hayan generado con la tramitación del presente juicio, misma que se cuantificará en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

SÉPTIMO.- Se concede a **JOSÉ LUIS ESPINOSA BONIFAZ** el término de CINCO DÍAS a partir de que sea ejecutable esta sentencia para que haga pago de lo condenado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá al remate del bien hipotecado y con el producto de su venta se pagará a la parte actora.

OCTAVO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la ciudadana licenciada DOMINGA MARGARITA MONTERO BAUTISTA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, ante la licenciada ANA LUISA PALACIOS O´FERRA, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.

TONALÁ, CHIAPAS; A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

LIC. ANA LUISA PALACIOS O´FERRA, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 781-D-2015

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

E D I C T O

C. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 09 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 543/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO por la causal XVIII separación de más de dos años, promovido por **ENISELDA PÉREZ ROBLEDO**, en contra de **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó se emplazara a la parte demandada **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido NEGATIVO, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 20 VEINTE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

LIC. ADELINA SÁNCHEZ TORRES, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 782-D-2015

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

E D I C T O

AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS

En el expediente número353/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **ALICIA GARCÍA DE GARCÍA y OTRO**, en contra de **RUBÉN ALEJANDRO GUILLÉN CEBALLOS, Y OTROS**; el Juez del conocimiento dicto auto el día 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, el cual se transcribe a continuación: RAZÓN. La primer Secretaria de Acuerdos da cuenta del escrito fechado y recibido del día 16 dieciséis de febrero del año 2015 dos mil quince, suscrito por el licenciado ÓSCAR PINTO GÓMEZ, artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- CONSTE.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; AL 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Tapachula de Córdova y Ordóñez, a 19 diecinueve de febrero del año 2015 dos mil quince.

Por presentado el licenciado ÓSCAR PINTO GÓMEZ, con su escrito fechado y recibido el día 16 dieciséis de febrero del año 2015 dos mil quince, en el cual solicita se señale nueva fecha y hora para el desahogo de la diligencia confesional a cargo de la parte demandada; atención a su contenido se ACUERDA.

Se le dice al promovente, que analizadas las constancias procesales, se advierte que el auto admisorio de pruebas de fecha 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce, no fue publicado por medio de edictos tal como lo establece el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por causas imputables a la parte actora, ya que no compareció al recibir los edictos para su publicación, toda vez que a la presente fecha ha transcurrido el término de desahogo de pruebas, por lo tanto, para no dejar en estado de indefensión a la parte demandada, y este en posibilidades de hacer valer lo que a su interés convenga dentro del término concedido por la Ley, respecto a las pruebas a desahogar, en términos del artículo 660 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena reponer el procedimiento a partir del auto admisorio de pruebas, quedando sin efecto únicamente el auto de fecha 10 diez de diciembre del año en curso, así como la diligencia testimonial desahogada el día 11 once del presente mes y año, toda vez que, en dicho proveído se hace del conocimiento a la parte demandada que si conviniere a sus intereses estén presentes a la misma, quedando de la siguiente manera.

Se tienen por exhibidos los 3 tres ejemplares del PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CHIAPAS, que se edita en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fechas 1 uno, 8 ocho y 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce, en el cual fueron publicados los edictos ordenado en autos, en tal virtud, se mandan a agregar a los presentes autos para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

Así también, como lo solicita el ocursante, y analizado el contenido del cómputo secretarial razonado en autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a los demandados **RUBÉN ALEJANDRO GUILLÉN CEBALLOS, ROBERTO SALGADO MARTÍNEZ Y JESÚS MARIO MORENO NIETO Y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal; con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se les declara a los demandados citados la correspondiente REBELDÍA, se les tiene presuntamente por confeso de los derechos propios que dejaron de contestar, lo que se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar; se hace efectivo el apercibimiento ordenado en auto de 19 diecinueve de junio de 2014 dos mil catorce. Por lo que, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal que le resulten a los mencionados demandados hágansele por listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, lo anterior, términos de los artículos 111 y 615 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por consiguiente, en términos de los artículos 280 bis último párrafo, en relación con 306 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a calificar para su admisión las pruebas ofrecidas por la parte actora, por lo que, de conformidad con el artículo 307 de la Ley Adjetiva Civil que rige la materia, se abre el período de desahogo de pruebas por el término de 30 TREINTA DÍAS improrrogables, procediendo de la Secretaria del conocimiento a realizar el cómputo respectivo.

POR LA PARTE ACTORA

1).- **LA CONFESIONAL PERSONALÍSIMA.-** A cargo de **RUBÉN ALEJANDRO GUILLÉN CEBALLOS, ROBERTO SALGADO MARTÍNEZ Y JESÚS MARIO MORENO NIETO**, misma que se admite, señalándose para desahogo de manera sucesiva las 9:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, consecuentemente, notifíquese personalmente al absolvente en el domicilio que tiene señalado en autos, para que se presente puntualmente en la fecha y hora señalada, que tendrá lugar confesional a su cargo, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen legales, en términos de los artículos 316 y 329 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2).- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consiste en la copia certificada deducida del expediente número 171/2013, del índice del Juzgado Segundo del Ramo de este Distrito Judicial, la que contiene el documento base de la acción; documental que obra en autos; misma que se admite en sus términos, la cual se desahoga por su propia y especial naturaleza, y será valorada al momento de emitirse la resolución definitiva correspondiente.

3).- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consiste en la copia certificada expedida por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, de la superficie total de 13-50-00 hectáreas, que se encuentra inscrita bajo el número 104, libro 1, Volumen 1, de la Sección Primera, de fecha 3 tres de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, misma que se admite en sus términos, a cual se desahoga por su propia y especial naturaleza, y será valorada al momento de emitirse la resolución definitiva correspondiente.

4).- **TESTIMONIAL.-** A cargo de ADELA SÁNCHEZ MORA Y JOAQUÍN VILLARREAL GONZÁLEZ, probanza que se admite; señalándose las 11:30 ONCE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, para que se lleve a cabo la misma; queda obligada la oferente de la prueba a presentar a los testigos propuestos, de manera puntual y debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado, sin cuyo requisito no se admitirán en declaración. Sirve el presente proveído de citación a la parte contraria, para que, si a sus intereses conviniere comparezca al desahogo de dicha diligencia.

5).- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consiste en el planto topográfico y croquis de localización elaborado por el ingeniero Jorge Francisco Colloy López, misma que se admite en sus términos, la cual se desahoga por su propia y especial naturaleza, y será valorada al momento de emitirse la resolución definitiva correspondiente.

6).- **DOCUEMENTAL PRIVADA.-** Consiste en la constancia de vecindad expedida por el Comité Directivo de la colonia "Granja la Joya", por medio de la cual hacen constar que MACARIO GARCÍA ROBLEDO, tiene su domicilio en Avenida Diamante esquina con calle Zafiro, Manzana 1, de esta ciudad, prueba que se encuentra integrada a las copias certificadas del expediente 171/2013, misma que se admite en sus términos, la cual se desahoga por su propia y especial naturaleza, y será valorada al momento de emitirse la resolución definitiva correspondiente.

7).- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todo lo actuado en el presente juicio, y que favorezca al oferente de la prueba.

8).- **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.-** En todo lo que favorezca al oferente de la prueba.

Se hace constar que por parte de los demandados **RUBÉN ALEJANDRO GUILLÉN CEBALLOS, ROBERTO SALGADO MARTÍNEZ Y JESÚS MARIO MORENO NIETO Y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, no se desahoga prueba alguna, toda vez que, no dieron contestación a la demanda instaurada en sus contra.

Formule la secretaria el cómputo correspondiente.

Ahora bien, tomando en cuenta que los citados demandados **RUBÉN ALEJANDRO GUILLÉN CEBALLOS, ROBERTO SALGADO MARTÍNEZ Y JESÚS MARIO MORENO NIETO**, han sido emplazados por edictos, con fundamento en el artículo 121 fraccione II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a los demandados, por el presente proveído, por medio de EDICTOS, con fundamento en el artículo 617 de citado ordenamiento, que deberán publicarse por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficia del Estado, para efectos de dar cumplimiento al referido artículo; de igual forma deberá el Actuario Judicial notificar el presente proveído por estados del Juzgado.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

LIC. ROSA ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 783-D-2015

JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAFLORES, CHIAPAS

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1700/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO **MOISÉS GRAJALES RODRÍGUEZ** EN CONTRA DE **SANDRA LUZ ESPINOSA RUIZ**; EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUE LITERALMENTE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- En términos del Considerando respectivo de este fallo, se declara que ha procedido el presente Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado **MOISÉS GRAJALES RODRÍGUEZ,** Apoderado General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **ASESORÍA INTEGRAL A EMPRESAS AGROPECUARIAS**, quien acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que la demandada **SANDRA LUZ ESPINOSA RUIZ,** en su carácter de deudora no se apersonó a juicio, en consecuencia.

SEGUNDO.- En términos del considerando respectivo del presente fallo, se condena a la demandada **SANDRA LUZ ESPINOSA RUIZ**, en su carácter de Deudora, a pagar al actor el licenciado **MOISÉS GRAJALES RODRÍGUEZ,** Apoderado General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **ASESORÍA INTEGRAL A EMPRESAS AGROPECUARIAS,** la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL, PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital principal; asimismo, se condena a la demandada al pago de intereses moratorios del 7.5% siete punto cinto por ciento mensuales como quedó establecido en el contrato; dejándose a salvo los derechos de la parte actora, para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

TERCERO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas en esta instancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución se concede a la demandada el término de 5 cinco días para que haga pago de las prestaciones a que fue condenada y en caso de no hacerlo, procédase al trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto páguese a la acreedora el importe de sus prestaciones.

QUINTO.- Hágase saber a las partes el derecho que tienen para impugnar la presente resolución en caso de inconformidad.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE POR LISTA DE ACUERDO A LA PARTE ACTORA Y A LA DEMANDADA NOTIFÍQUESE POR EDICTO, POR LO QUE SE ORDENA PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió, y firma el ciudadano licenciado ARTEMIO FREDY ALFARO ALFARO, Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO COELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- L´ASH.

Villaflores, Chiapas; a 04 de febrero de 2015.

LIC. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO COELLO, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 784-D-2015

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL: SE LES HACE SABER QUE ANTE ESTE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA, CHIAPAS, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA QUE LITERALMENTE A LA LETRA DICE:

SENTENCIA DEFINITIVA.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA. CINTALAPA DE FIGUEROA; CHIAPAS; A 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

VISTOS los autos del expediente número 684/2011 para resolver el juicio intentado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, Acción de USUCAPIÓN promovido por **AQUILIO OCAÑA VALENCIA,** en contra de **JOSÉ FRANCISCO MARÍN CRUZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA DEL EXTINTO ROSENDO MARÍN PÉREZ; y,**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, debiéndose resolver, se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por **AQUILIO OCAÑA VALENCIA**, quien acreditó los elementos constitutivos de su acción en contra de **JOSÉ FRANCISCO MARÍN CRUZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA DEL EXTINTO ROSENDO MARÍN PÉREZ**; quien no contestó la demanda, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara que la prescripción solicitada se ha consumado y que **AQUILIO OCAÑA VALENCIA**, en términos del artículo 1144 del Código Civil del Estado de Chiapas, ha adquirido la propiedad del bien inmueble objeto de la *litis* por prescripción positiva y de poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción del bien inmueble ubicado en la esquina que forman la Primera calle Poniente y Primera Avenida Sur de Cintalapa, Chiapas, con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE:** 20 veinte metros, con terreno y propiedad de MERCEDES CRUZ DE PALACIOS Y ELENA MOGUEL DE ESPINOSA; **AL SUR:** 20 veinte metros, colindando con propiedad de FELIPE CHANG, JULIO MOLINA Y HERLINDA JIMÉNEZ DE RUIZ, calle de por medio, **AL ORIENTE:** 16.59 dieciséis metros, cincuenta y nueve centímetros con JULIA SANTIAGO y calle de por medio, **AL PONIENTE:** 16.59 dieciséis metros cincuenta y nueve centímetros con propiedad **ROSENDO MARÍN PÉREZ**, por los razonamientos expuestos en el considerando III de este fallo.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas; con copias certificadas del presente fallo, para efectos de que la misma se inscriba en dicha dependencia y sirva de título de propiedad al poseedor en términos del numeral 1145 del Código sustantivo Civil.

CUARTO.- Hágase saber al actor que para que el presente fallo cause ejecutoria debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Décimo Primero Capítulo I del Código de Proce-

dimientos Civiles vigentes en el Estado de Chiapas, en su artículo 617 de la ley invocada, el cual literalmente ordena: "los autos que ordenen que un negocio se reciba a prueba y los puntos resolutivos de la sentencia, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 615, se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si se trata del caso previsto en la fracción II del artículo 121 de este Código", por ende esta sentencia definitiva además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 615 de la ley invocada; se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, a efectos de que el reo se entere debida, cierta y legalmente del presente procedimiento, publicación que deberá realizar el actor del presente juicio.

QUINTO.- No ha lugar a hacer condena en costas en esta instancia, en razón que el presente asunto no se encuentra dentro de las hipótesis que señala el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, ni se advierte de autos que alguna de las partes haya procedido con temeridad o mala fe.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente, lo resuelve, manda y firma el ciudadano licenciado JULIO CÉSAR VICTORIA GÓMEZ, Juez del Ramo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial Cintalapa, Chiapas, por ante el licenciado ERICK OCHOA CASTAÑÓN, Segundo Secretario de Acuerdos Civil, con quien actúa y da fe.

CINTALAPA CHIAPAS; A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

LIC. ERICK OCHOA CASTAÑÓN, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE